



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Economía y Trabajo

Denominación de Origen.— Orden de 29 de abril de 2005 por la que se dictan normas para la renovación de vocales del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida “Cereza del Jerte” 6132

Indicación Geográfica Protegida.— Orden de 29 de abril de 2005 por la que se dictan normas para la renovación de vocales del Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida “Ternera de Extremadura” 6147

Consejería de Educación

Educación. Idiomas.— Orden de 21 de abril de 2005 por la que se regula la convocatoria para la

impartición, con carácter experimental, de una segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de Educación Primaria 6162

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Educación

Ceses. Nombramientos.— Resolución de 22 de abril de 2005, de la Consejera de Educación, por la que se sustituye a una Consejera del Consejo Escolar de Extremadura, en representación de la Universidad de Extremadura 6166

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia

Pruebas selectivas.— Resolución de 2 de mayo de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la fecha, hora y lugar de celebración de las pruebas selectivas de la Categoría de Encargado General de Carreteras del turno de ascenso para el personal laboral al servicio de la Administración Autónoma de Extremadura, convocado por Orden de 31 de marzo de 2003, de la Consejería de Presidencia

6166

Consejería de Educación

Lista de espera.— Resolución de 4 de mayo de 2005, de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, por la que se aprueban las listas provisionales de admitidos y excluidos en el proceso de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de actividades formativas complementarias de los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria y Específicos de Educación Especial, convocado por Orden de 22 de marzo de 2005

6167

III. Otras Resoluciones

Consejería de Economía y Trabajo

Industrias Agrarias. Incentivos.— Orden de 25 de abril de 2005 sobre la Resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 96/2001, de 13 de junio, modificado por el Decreto 88/2004, de 15 de junio, por el que se establecen medidas complementarias al Régimen de Incentivos Agroindustriales, correspondiente a 73 expedientes

6170

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 11 de marzo de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016380

6175

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 13 de abril de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía

y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016434

6175

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 13 de abril de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016265

6176

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 15 de abril de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007525-000000

6177

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 20 de abril de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007500-000000

6177

Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

Normas subsidiarias.— Resolución de 29 de octubre de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Belvis de Monroy

6178

Anexo a la Resolución de 29 de octubre de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Belvis de Monroy

6201

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Concurso.— Resolución de 28 de abril de 2005, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación del suministro "Adquisición de cinco vehículos nodriza para el Plan Director de Residuos". Expte.: 0531021FD009

6179

Plaguicidas. Capacitación Profesional.— Anuncio de 21 de abril de 2005 por el que se hacen

públicos los cursos homologados para la obtención del carné de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios de nivel básico y cualificado 6180

Subastas.— Anuncio de 25 de abril de 2005 por el que se da publicidad a la enajenación de productos agrarios 6183

Consejería de Economía y Trabajo

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 16 de marzo de 2005 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016444 6186

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 22 de marzo de 2005 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016346 6187

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 5 de abril de 2005 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016424 6187

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 5 de abril de 2005 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016452 6188

Instalaciones eléctricas.— Acuerdo de 22 de marzo de 2005 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública, en concreto, y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016406 6188

Consejería de Cultura

Concurso.— Resolución de 3 de mayo de 2005, de la Secretaría General, por la que se anuncia a concurso público, por el procedimiento abierto y por la vía ordinaria, la contratación de los servicios para la sonorización, iluminación y tratamiento del audiovisual en las Unidades Móviles. Expte.: R1053PI10182 6190

Consejería de Sanidad y Consumo

Concurso.— Anuncio de 25 de abril de 2005 por el que se convoca, a pública licitación por el sistema de concurso, la contratación de la consultoría

y asistencia “Desarrollo del sistema de Análisis de información sanitaria de la Consejería de Sanidad y Consumo”. Expte.: CA-05.015 6191

Consejería de Desarrollo Rural

Vías pecuarias.— Anuncio de 19 de abril de 2005 de exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria “Cordel del Valle”, en el término municipal de Cabrero 6193

Vías pecuarias.— Anuncio de 19 de abril de 2005 de exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria “Cordel del Valle”, en el término municipal de Plasencia 6194

Servicio Extremeño de Salud

Concurso.— Resolución de 24 de abril de 2005, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante el sistema de concurso público, el suministro de artículos de cocina. Expte.: CS 01/100/05 CA 6195

Diputación Provincial de Cáceres

Pruebas selectivas.— Anuncio de 14 de abril de 2005 sobre la provisión, mediante promoción interna, por el sistema de concurso-oposición, de las plazas vacantes en las plantillas de funcionarios y de personal laboral fijo correspondientes al Plan de Empleo 6196

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo.— Anuncio de 18 de abril de 2005 sobre Estudio de Detalle 6196

Urbanismo.— Anuncio de 26 de abril de 2005 sobre Estudio de Detalle 6196

Ayuntamiento de Don Benito

Urbanismo.— Edicto de 18 de abril de 2005 sobre la aprobación definitiva del proyecto técnico de Urbanización del Sector ASI-3 6197

Ayuntamiento de Mérida

Urbanismo.— Anuncio de 22 de abril de 2005 sobre aprobación del Proyecto de Urbanización de la UE-NO-25/160 “Las Abadías” 6197

Urbanismo.— Anuncio de 25 de abril de 2005 sobre Estudio de Detalle 6197

Denominación de Origen Dehesa de Extremadura

Notificaciones.— Anuncio de 18 de abril de 2005 sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador incoado a “El Parral, C.B.” 6197

Este número del Diario Oficial de Extremadura tiene un Suplemento E en el que se publica el Anexo de la Resolución de 29 de octubre de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Belvís de Monroy y que contiene el texto de las Normas Urbanísticas aprobadas.

Dicho Suplemento puede adquirirse en la Administración del Diario Oficial de Extremadura previo pago de la Tasa establecida de 9,76 euros.

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ORDEN de 29 de abril de 2005 por la que se dictan normas para la renovación de vocales del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida “Cereza del Jerte”.

La Denominación de Origen “Cereza del Jerte” fue reconocida provisionalmente por Orden de 11 de enero de 1995, de la Consejería de Agricultura y Comercio Mediante Orden de 21 de enero de 1997 se aprueba el reglamento de la Denominación de Origen “Cereza del Jerte.”

El Consejo Regulador Provisional fue designado por Resolución de la Dirección General de Comercio Industrias Agrarias de 31 de enero de 1995 (D.O.E. nº 16, de 7 de febrero), modificado por Resolución de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias de 27 de abril de 1999, posteriormente modificado por Resolución de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias

de 10 de junio de 1999, y finalmente renovado en virtud del proceso electoral iniciado el 21 de diciembre de 2000.

El nuevo Consejo Regulador procedió a redactar el nuevo Reglamento de la Denominación de Origen Protegida “Cereza del Jerte”, conforme a la normativa nacional y comunitaria de aplicación, siendo éste aprobado mediante Orden de 5 de junio de 2002, por la que se promulga aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen Protegida (D.O.P.) “Cereza del Jerte”.

Transcurridos cuatro años desde su elección, de acuerdo con lo indicado en el artículo 27.3 de dicho Reglamento, y con los criterios generales contemplados en la Ley 25/1970, de 2 de diciembre, del Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes, el Real Decreto 835/1972, de 23 de marzo, por el que se aprueba su Reglamento y Real Decreto 2004/1979, de 13 de julio, por el que se regula la constitución de los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen y el Consejo General del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen y disposiciones complementarias, previa petición del propio Consejo Regulador de la D.O.P. “Cereza del Jerte”, debe procederse a la renovación y elección del nuevo Consejo Regulador.

En su virtud y de acuerdo con las facultades conferidas en el Estatuto de Autonomía y Real Decreto 4187/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Denominaciones de Origen, viticultura y enología,

DISPONGO:

CAPÍTULO I
CONVOCATORIA DE ELECCIONES, JUNTA ELECTORAL
DE LA DENOMINACIÓN

Artículo 1. Convocatoria

Se convocan por la presente Orden elecciones para la renovación del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida “Cereza del Jerte”.

Artículo 2. Junta Electoral de la Denominación de Origen Protegida “Cereza del Jerte”

1. Se constituye la Junta Electoral de la Denominación de Origen Protegida “Cereza del Jerte, en adelante Junta Electoral, cuya sede radicará en la Consejería de Economía y Trabajo, y que estará formada por:

— Presidente: El Director General de Comercio o persona en quien delegue.

— Vocales:

a) Un funcionario asesor jurídico, nombrado por el Consejero de Economía y Trabajo.

b) Un representante, si fuera designado, por cada una de las Organizaciones Profesionales Agrarias o Asociaciones Empresariales de ámbito regional o provincial con vinculación al sector de la cereza que actuará con voz y voto.

En el supuesto de proclamación automática de candidatura prevista en la Disposición Adicional 5ª los representantes del sector afectado (agricultor o comercializador), seguirán participando en las deliberaciones de la Junta Electoral, con voz pero sin voto.

c) Además del vocal referido en el apartado a), y a los efectos de que la composición de la Junta Electoral presente la debida proporción de igualdad entre los miembros representantes de la administración y el resto de miembros que proponga la Junta Electoral de la Denominación, el Consejero de Economía y Trabajo podrá nombrar el número de vocales necesarios para garantizar dicha proporción paritaria.

— Secretario: Un funcionario de la Consejería de Economía y Trabajo, nombrado por el Consejero de Economía y Trabajo.

— El Director Gerente de la Denominación de Origen Protegida “Cereza del Jerte”, que actuará con voz pero sin voto.

2. Para ostentar la condición de representante de las Organizaciones Profesionales Agrarias o Asociaciones Empresariales anteriormente citadas, será necesario que éstas se encuentren inscritas en la Oficina de Depósito de Estatutos correspondiente, lo que se acreditará mediante el oportuno certificado, el cual será remitido, junto con la comunicación solicitando formar parte de la Junta Electoral, a la Consejería de Economía y Trabajo en el plazo de 15 días, a partir de la fecha de la entrada en vigor de la presente Orden.

3. La comunicación de las citadas representaciones, dirigida a la Junta Electoral se efectuará en cualquiera de los Registros indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, considerándose válido, a estos efectos, el registro del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida “Cereza del Jerte”.

4. La Junta Electoral se constituirá en el plazo señalado en el calendario que figura como Anexo I de la presente Orden, cesando en sus funciones una vez finalice el proceso electoral regulado por la misma.

Artículo 3. Funciones de la Junta Electoral

Las funciones de la Junta Electoral, serán las siguientes:

— Publicación del Censo Electoral General y de los Censos Electorales por Municipios, realizados en base a los inscritos en los Registros de la Denominación de Origen Protegida, y acuerdo de la exposición de los mismos en los lugares especificados en el artículo 8 de esta Orden.

— Resolución de las reclamaciones, en su caso, en relación con los Censos Electorales provisionales.

— Aprobación de los Censos Electorales definitivos.

— Recepción de las candidaturas que se presenten a cada uno de los censos.

— Proclamación de candidaturas.

— Determinación de los modelos de papeleta para el voto.

— Ubicación de las Mesas Electorales.

- Vigilancia de las votaciones.
- Proclamación del resultado definitivo de las elecciones.
- Proclamación de Vocales electos.
- Garantizar todo el proceso electoral hasta la propuesta de Presidente del Consejo Regulador.
- Resolver las reclamaciones que se formulen como consecuencia del proceso electoral, y tramitar los recursos que procedan.

Artículo 4. Calendario electoral

El calendario para la renovación de vocales del Consejo Regulador, con cómputo de días naturales, figura como Anexo I a esta Orden.

CAPÍTULO II CENSOS Y SU EXPOSICIÓN

Artículo 5. Censos Electorales

Los Censos Electorales que deberá elaborar el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida “Cereza del Jerte” serán los siguientes:

1. Censo Electoral General: El Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida “Cereza del Jerte” elaborará un único Censo Electoral General con el siguiente desglose:

- Sector Agricultor (Censo A): Constituido por los titulares de plantaciones inscritos en el Registro de Plantaciones del Consejo Regulador.
- Sector Comercializador (Censo B): Constituido por titulares de industrias de almacenamiento, acondicionamiento y envasado de cerezas inscritos en el Registro de Almacenes / Expendedores del Consejo Regulador.

2. Censos Electorales por Municipios: El Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida “Cereza del Jerte” elaborará Censos Electorales parciales referidos a cada municipio en el que figuren personas físicas o jurídicas inscritas en sus Registros, con las mismas características que el Censo Electoral General, pero relacionando exclusivamente a los inscritos en el municipio correspondiente.

Artículo 6. Condiciones para figurar en los Censos.

Para figurar en los censos será imprescindible:

a) Estar inscrito en los Registros correspondientes del Consejo Regulador, con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden.

b) No estar inhabilitado, por sentencia firme, en el uso de sus derechos civiles y políticos.

Artículo 7. Modelo de Censos

Los censos se presentarán ante la Junta Electoral, impresos según los modelos que figuran en el Anexo II (Censo Electoral General) y Anexo III (Censo Electoral por Municipios) a esta Orden, debiendo figurar en los mismos los titulares por orden alfabético.

Artículo 8. Admisión y exposición de los Censos.

1. La Junta Electoral, una vez recibidos del Consejo Regulador los correspondientes Censos Electorales, en número de ejemplares suficientes para su exposición, y previas las comprobaciones que estime oportunas, diligenciará, con las firmas del Secretario de la Junta Electoral y el conforme del Presidente de la misma, todos los Censos y ordenará su exposición en los lugares siguientes:

Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, Direcciones Provinciales del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación del ámbito abarcado por la D.O.P., la sede del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida “Cereza del Jerte” y los Ayuntamientos de los municipios de la Denominación. El Censo Electoral a exponer será el General, a excepción de los que proceda remitir a los Ayuntamientos, que sólo comprenderán los de los censados en sus respectivos términos.

2. Las modificaciones, reclamaciones y recursos a los censos se ajustarán al calendario establecido en el Anexo I.

CAPÍTULO III PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS A VOCALES DEL CONSEJO REGULADOR. FORMA DE PROCLAMACIÓN DE LAS MISMAS

Artículo 9. Requisitos para los candidatos y las candidaturas

1. Para la elección de los vocales y suplentes por cada uno de los sectores en que se divide el Censo Electoral, según se establece en el artículo 5, serán electores y elegibles los censados en cada uno de ellos.

2. Las candidaturas de vocales y suplentes serán abiertas, conteniendo cada una de ellas los candidatos que correspondan para cada uno de los sectores en que se divide el Censo Electoral, según se establece en el artículo 5, y su número máximo será el que se determine por Resolución de la Dirección General de Comercio, de acuerdo con el Anexo IV.

3. Las candidaturas para la elección de Vocales se presentarán por escrito mediante solicitud ante el Registro de la Junta Electoral, o ante el Registro del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida “Cereza del Jerte” en el plazo de siete días contados a partir de la exposición de los Censos electorales definitivos.

Artículo 10. Propuesta de candidaturas.

1. Podrán proponer candidaturas:

a) Las Cooperativas, Sociedades Agrarias de Transformación, Organizaciones Profesionales Agrarias o Asociaciones Empresariales.

b) Los independientes que sean avalados por el 10 por 100, al menos, del total del sector en que se divide el Censo Electoral por el que se presenten.

2. Ninguna Cooperativa, Sociedad Agraria de Transformación, Organización Profesional Agraria o Asociación Empresarial podrá presentar más de una candidatura, por cada uno de los sectores en que se divide el Censo Electoral. Ninguna Organización Profesional Agraria o Asociación Empresarial integrada en otra de ámbito superior podrá proponer una candidatura, si lo hace de mayor ámbito.

3. En ningún caso, las candidaturas podrán utilizar símbolos o identificaciones propios de partidos políticos.

Artículo 11. Forma de presentación de candidaturas

1. Las candidaturas que presenten las Cooperativas, Sociedades Agrarias de Transformación, Organizaciones Profesionales Agrarias o Asociaciones Empresariales deberán ir suscritas por quienes ostenten su representación, de acuerdo con sus Estatutos.

2. Las candidaturas independientes vendrán suscritas por sus promotores. La identidad de los firmantes, en el supuesto de presentación por electores independientes, se acreditará ante la Junta Electoral, que comprobará si los promotores y quienes avalan la candidatura figuran en el censo correspondiente y suponen el tanto por ciento requerido del censo por el que concurren.

3. Las candidaturas se dirigirán a la Secretaría de la Junta Electoral, en los impresos que figuran como Anexo V (para Cooperativas, Sociedades Agrarias de Transformación, Organizaciones Profesionales Agrarias o Asociaciones Empresariales) y Anexo VI (para Independientes), expresando claramente los datos siguientes:

a) El nombre de la candidatura, que podrá coincidir, en su caso, con el de la Cooperativa, Sociedad Agraria de Transformación, Organización Profesional Agraria o Asociación Empresarial que la proponga.

b) El nombre y apellidos de todos los candidatos (titulares y suplentes) incluidos en ellas.

c) Declaración de aceptación de los candidatos para ser incluidos en la candidatura.

d) Relación de avalistas de la candidatura, si procediera.

e) La designación de un representante de la candidatura, que será el encargado de todas las gestiones de la misma ante la Junta Electoral, así como el llamado a recibir todas las notificaciones que ésta haya de practicar, indicando su domicilio y teléfonos de contacto.

4. Las candidaturas deberán presentarse acompañadas de fotocopias compulsadas de los Documentos Nacionales de Identidad de todos los candidatos (titulares y suplentes), así como de los avalistas, en su caso, debiendo todos ellos reunir las condiciones generales de elegibilidad recogidas en el artículo 9.

5. La Secretaría de la Junta Electoral extenderá diligencia, haciendo constar la fecha y hora de presentación y expedirá recibo de la misma, si le fuere solicitado.

6. A cada candidatura se asignará un número consecutivo por el orden de presentación.

Artículo 12. Proclamación de candidaturas

Finalizado el plazo de presentación de candidaturas, dentro de los siete días siguientes, la Junta Electoral acordará la proclamación de las mismas, salvo las que incurran en causa de exclusión. Igualmente, la Junta Electoral acordará su exposición pública a partir del séptimo día a partir de su proclamación en los lugares establecidos para la exhibición de los censos.

Artículo 13. Exposición de candidaturas

Hecha la proclamación y exposición de las candidaturas dentro de los siete días siguientes a la exposición (D + 43 del calendario), podrán presentarse reclamaciones a la misma ante la Junta Electoral, que deberá resolver en los siete días siguientes (D + 50 del calendario). Contra el acuerdo de la Junta Electoral cabe recurso ante la Consejería de Economía y Trabajo, en el plazo de siete días (D + 57) teniendo la misma siete días para resolver (D + 64).

CAPÍTULO IV

CONSTITUCIÓN DE MESAS ELECTORALES, VOTACIÓN Y ESCRUTINIO

Artículo 14. Composición de las Mesas Electorales.

1. La Mesa Electoral es la encargada de presidir la votación, realizar el escrutinio y velar por la pureza del sufragio. Estará formada por un Presidente y dos Adjuntos, designados por la Junta Electoral, mediante sorteo entre los electores. Se designarán suplentes tanto para el Presidente como para los Adjuntos, por el mismo procedimiento.

2. Se constituirán tantas mesas electorales como la Junta Electoral entienda necesarias, para el mejor y más fácil ejercicio del derecho al voto.

3. La Junta Electoral podrá designar cuantos delegados considere necesarios con el fin de garantizar el proceso de votación en las Mesas Electorales.

Artículo 15. Miembros de la Mesas Electorales.

1. La condición de miembro de una Mesa Electoral tiene carácter obligatorio. Una vez realizada la designación, será comunicada a los interesados el día (D + 78) para que, en el plazo de siete días (D + 85), puedan alegar excusas documentalmente justificadas, que impidan su aceptación. La Junta Electoral resolverá de plano, sin ulterior recurso, en el plazo de siete días (D + 92)

2. Si la causa impeditiva sobreviniera con posterioridad, el aviso se realizará de inmediato ante la Junta Electoral y, en cualquier caso, antes del momento de la constitución de la Mesa Electoral. En estos casos, la Junta Electoral resolverá igualmente de inmediato.

3. Si los componentes de la Mesa necesarios para su constitución no comparecieran, quien de ellos lo haga lo pondrá en conocimiento de la Junta Electoral, que podrá designar libremente a las personas más idóneas para garantizar el buen orden de la elección y del escrutinio.

Artículo 16. Ubicación y horario de las Mesas Electorales.

1. La determinación del local correspondiente a cada Mesa Electoral, la efectuará la Junta Electoral.

2. La Junta Electoral determinará asimismo el horario durante el cual se desarrollará la jornada electoral. Este horario será objeto

de publicación en la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, Direcciones Provinciales del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación del ámbito abarcado por la D.O.P., la sede del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida “Cereza del Jerte” y los Ayuntamientos de los municipios de la Denominación.

Artículo 17. Constitución de las Mesas Electorales.

1. El Presidente y los Adjuntos de la Mesa Electoral, así como sus suplentes, se reunirán el día (D+95) en el local designado por la Junta Electoral y a la hora que ésta determine.

2. Si el Presidente no acudiese le sustituirá su primer suplente, y de faltar éste, un segundo suplente. Si tampoco acudiese éste, el primer Adjunto y el segundo Adjunto, por este orden. Los Adjuntos que ocuparan la Presidencia o que no acudieran serán sustituidos por sus suplentes.

3. En ningún caso podrá constituirse la Mesa sin la presencia de un Presidente y dos Adjuntos. A la hora previamente fijada por la Junta Electoral, el Presidente extenderá el Acta de Constitución de la Mesa, en la que se expresará necesariamente el nombre, apellidos y D.N.I. de las personas que constituyen la Mesa en concepto de miembros de la misma. Este Acta será firmada por él y los Adjuntos.

Asimismo se hará constar cualquier incidente que afecte al orden de los locales y el nombre y apellidos de quienes lo hubieran provocado.

4. El Presidente de la Mesa, tendrá, dentro del local, autoridad plena para conservar el orden y asegurar la libertad de los electores y mantener la observancia de la Ley.

Artículo 18. Documentación a cumplimentar por las Mesas Electorales.

1. La documentación a cumplimentar por cada Mesa Electoral y que deberá remitir a la Junta Electoral es la siguiente:

- Acta de Constitución de la Mesa Electoral.
- Relación de Interventores, si hubieren sido designados por alguna de las candidaturas.
- Acta de Escrutinio, en la que se harán constar el número de certificaciones que de la misma se haya expedido.

2. La remisión de los documentos se realizará en sobre cerrado y firmado al cierre por todos los presentes, haciéndose entrega del

mismo al delegado de la Junta Electoral para que dé traslado a la misma.

Artículo 19. Desarrollo de la votación

1. Extendida el Acta de Constitución de la Mesa, la votación se iniciará y desarrollará en el horario fijado por la Junta Electoral en los términos establecidos en la presente Orden.

2. Sólo por causa de fuerza mayor, podrá no iniciarse o suspenderse, una vez comenzado, el acto de votación, siempre bajo la responsabilidad del Presidente de la Mesa, quien resolverá al respecto en escrito razonado, enviándolo el mismo día de la votación inmediatamente después de extenderlo, ya sea en mano o por correo certificado, a la Junta Electoral para que ésta pueda comprobar la certeza de los motivos y declare o exija las responsabilidades a que hubiere lugar.

3. La copia del escrito quedará en poder del Presidente de la Mesa. En caso de suspensión de la votación, no se tendrán en cuenta los votos emitidos ni se procederá a su escrutinio, ordenando el Presidente la destrucción de las papeletas depositadas en las urnas, consignando este extremo en el escrito a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 20. Acreditación de los electores

1. El derecho a votar se acreditará por la inscripción del elector en las listas certificadas del Censo Electoral y por demostración de su identidad, mediante documento acreditativo.

2. Las personas jurídicas ejercerán su derecho al voto mediante representante con poder suficiente. Se considerará poder suficiente aquél que conste en documento público, se encuentre inscrito en algún registro público o se otorgue por comparecencia personal del interesado ante funcionario público competente.

3. Las Comunidades de bienes ejercerán su derecho al voto mediante representante con poder suficiente. Se considerará poder suficiente aquél que aparezca firmado por todos los que forman la Comunidad de bienes y venga acompañado de los Estatutos de constitución de la Comunidad.

Artículo 21. Ejercicio del voto

La votación será personal y secreta, anunciando el Presidente su inicio con las palabras “Empieza la votación”.

Los electores se acercarán uno a uno a la Mesa, manifestando su nombre y apellidos. Después de examinar los Adjuntos las listas del censo electoral, comprobando que en ellas figura el nombre

del votante, así como su identidad, y anotar que se presentó a votar, el elector entregará por su propia mano la papeleta del voto introducida en un sobre. El Presidente, a la vista del público, y tras pronunciar el nombre del elector, añadiendo “Vota”, depositará en la urna la papeleta mencionada.

Artículo 22. Papeletas electorales

1. Las papeletas serán facilitadas por la Junta Electoral a la Mesa electoral contra el recibo firmado por su Presidente.

2. El formato de las papeletas, será aprobado por la Junta Electoral. En ningún caso las papeletas recibidas por el Presidente de la mesa podrán serlo en cuantía inferior al doble de los electores correspondiente.

3. En las Mesas Electorales deberá existir al menos una urna precintada por la Junta Electoral, para introducir el sobre cerrado que contenga la papeleta de voto, por cada uno de los censos por los que se presentan candidatos.

4. En la papeleta de modelo oficial sólo podrá dar el voto a las candidaturas oficialmente registradas en tiempo y forma, anulándose aquellas papeletas en las que figuren otras candidaturas.

Artículo 23. Cierre de la Mesa Electoral.

A la hora fijada para el cierre de la jornada electoral, el Presidente anunciará que se va a terminar la votación y no permitirá la entrada en el local a nadie. Preguntará si alguno de los electores presentes no ha votado todavía y se admitirán los votos de los que se encuentren dentro del local.

A continuación votarán los miembros de la Mesa y se firmarán las Actas por todos ellos.

Artículo 24. Propaganda

Ni en los locales electorales ni en sus inmediaciones podrá realizarse propaganda de ningún género a favor de candidatura alguna.

Artículo 25. Escrutinio

1. Terminada la votación, el Presidente de la Mesa declarará cerrada la misma y comenzará el escrutinio, extrayendo una a una las papeletas de cada urna, leyendo en voz alta los nombres de las personas votadas. El Presidente pondrá de manifiesto cada papeleta, una vez leída a los Adjuntos, y al final se confrontará el número total de papeletas con el de votantes anotados.

2. Serán votos nulos:

- a) El voto emitido en papeleta no oficial.
- b) El voto emitido en papeleta oficial pero que contenga expresiones escritas ajeno al asunto, o con nombres distintos de los candidatos por el censo que corresponda, o mayor número de candidatos marcados superior al número de puestos a cubrir, o que induzcan a confusión del voto expresado.

3. Son votos en blanco los sobres que no contengan papeletas, o que contenga papeletas en que no figure indicación a favor de ninguno de los candidatos.

Artículo 26. Resultado de la votación y acta de escrutinio

1. Hecho el recuento de votos, según las operaciones anteriores, el Presidente preguntará si hay alguna observación que realizar al escrutinio. Si no se hiciera ninguna observación, o una vez resueltas las que se hubieran presentado por la mayoría simple de la Mesa, anunciará en voz alta su resultado, especificando el número de votantes, el de papeletas válidas, el de papeletas nulas, el de papeletas en blanco y el de votos obtenidos por cada candidato.

2. Las papeletas extraídas de las urnas se destruirán en presencia de los asistentes, con excepción de aquéllas a las que se hubiere negado validez o hubiesen sido objeto de reclamación, las cuales se unirán al acta una vez rubricada por los miembros de la misma.

3. Concluidas las operaciones, el Presidente, los Adjuntos y los Interventores, si los hubiera, de la Mesa firmarán el Acta de la sesión, en la que expresarán detalladamente el número de electores según las listas del censo electoral, el de los electores que hubieran votado, el de papeletas válidas, el de papeletas nulas, el de papeletas en blanco y el de votos obtenidos por los candidatos, consignando sumariamente las reclamaciones o protestas formuladas, las resoluciones dadas por la Mesa y las incidencias, si las hubiera con indicación de los nombres y apellidos de los que las produjeron (Anexo VII: Modelo de Acta de Escrutinio).

Artículo 27. Certificado de los resultados

Acto seguido se extenderá certificación de los resultados y se fijará en lugar visible del local en que se hubiere realizado la votación, remitiendo el Acta original del escrutinio a la Junta Electoral, junto con el resto de la documentación referida a la Constitución de la Mesa, la relación de interventores y las papeletas nulas o que hubiesen sido objeto de reclamación.

CAPÍTULO V

PROCLAMACIÓN DE VOCALES ELECTOS TITULARES Y SUPLENTES Y PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN DE PRESIDENTE DEL CONSEJO REGULADOR

Artículo 28. Asignación de vocalías.

Recibidas las actas de escrutinio de las Mesas Electorales, la Junta Electoral procederá a la asignación de puestos de elección, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Las vocalías se atribuirán a los candidatos que hayan obtenido mayor número de votos, y las suplencias a las que, como tales, figuren en las papeletas.
- b) En el supuesto de empate se resolverá la votación por sorteo.
- c) Si se produjera una baja entre los Vocales proclamados se nombrará al suplente del titular, si existiera.

Artículo 29. Proclamación de vocales electos.

1. La Junta Electoral, una vez finalizada la asignación de puestos y a los tres días de la celebración de las elecciones (D + 98), procederá a proclamar, a través de su Presidente, los Vocales electos del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida "Cereza del Jerte".

2. En los días siguientes se remitirán las oportunas credenciales a los Vocales elegidos.

Artículo 30. Toma de posesión de vocales y elección de Presidente.

A los diez días de celebrada la votación, el Consejo Regulador celebrará sesión plenaria, cesando los anteriores Vocales del Consejo Regulador y tomando posesión los nuevos. A continuación, y en la misma sesión, el Consejo en pleno elegirá al Presidente, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Reglamento de la Denominación de Origen Protegida "Cereza del Jerte" y lo comunicará al Consejero de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura para su nombramiento.

En el Acta de la sesión se harán constar los votos obtenidos por los candidatos a Presidente.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera.

Se autoriza al Director General de Comercio para dictar las resoluciones necesarias para la aplicación de esta Orden.

Disposición adicional segunda.

Cuantas dudas surjan en la aplicación de la presente Norma se resolverán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General.

Disposición adicional tercera.

Los censos se confeccionarán por el Consejo Regulador según el modelo que figura en el Anexo II y III de esta Orden, fijándose posteriormente el número de Vocales correspondientes a cada uno de los sectores en que se divide el Censo Electoral, mediante Resolución (Anexo IV), en la que, asimismo, se fijará el inicio del proceso electoral (Día D del Anexo I).

Disposición adicional cuarta.

Si durante los cuatro años de vigencia del mandato de los Vocales electos, las personas elegidos en la forma que se indica en la presente normativa dejaran de estar vinculadas a los sectores que representan o, en su caso, a la organización que los propuso como candidatos, causarán baja como Vocales y serán sustituidos por sus respectivos suplentes. El mismo criterio se aplicará en caso de que algún Vocal causara baja por alguno de los supuestos

establecidos en el artículo 89, 4 y 5 del Decreto 83511972, de 23 de marzo.

Disposición adicional quinta.

1. Una vez firmes las candidaturas, según lo dispuesto en el art. 12, en el supuesto de que no se presentase más que una, los candidatos del censo correspondiente quedarán automáticamente elegidos sin necesidad de votación.

2. Si la candidatura fuere única en todos los censos de la Denominación, la Junta Electoral procederá, en el plazo de 4 días hábiles a proclamar los vocales electos del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida “Cereza del Jerte”.

3. A los 7 días hábiles de la proclamación el Consejo Regulador celebrará la sesión plenaria regulada en el art. 30 de esta Orden.

Disposición final única

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 29 de abril de 2005.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

Calendario electoral para la renovación de Vocales del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida “Cereza del Jerte”

D: Publicación D.O.E. Según disposición adicional 3ª.

D+1: Constitución Junta Electoral

D+1+2=3: Exposición de los diversos Censos Electorales.

D+3+10=13: Reclamaciones sobre Censos.

D+13+9=22: Exposición de los diversos censos electorales definitivos.

D+22+7=29: Presentación de Candidatos para los diversos Censos.

D+29+7=36: Proclamación y Exposición Listas de Candidatos.

D+36+7=43: Reclamaciones a listas de Candidatos ante la Junta Electoral

D+43+7=50: Resolución de las reclamaciones por la Junta Electoral

D+50+7=57: Recursos contra la resolución de la Junta Electoral ante la Consejería de Economía y Trabajo.

D+57+7=64: Resolución Recursos por la Consejería de Economía y Trabajo.

D+64+7=71: Notificación de la resolución y Exposición de candidaturas.

D+71+7=78: Designación de los componentes de las mesas electorales, comunicación a los interesados.

D+78+7=85: Alegaciones de excusas ante la Junta Electoral

D+85+7=92: Resolución de la Junta Electoral de las excusas alegadas.

D+92+3=95: Constitución de las mesas electorales y votación.

D+95+3=98: Proclamación de Vocales.

D+98+7=105: Toma de posesión de vocales y propuesta de nombramiento de Presidente del Consejo Regulador.

ANEXO II
Modelo de impreso para presentación del Censo Electoral General
CONSEJO REGULADOR DENOMINACION DE ORIGEN PROTEGIDA
"CEREZA DEL JERTE"

Hoja N° de

Sector de Agricultores.(Censo A): Constituido por los titulares de las plantaciones inscritos en el Registro de plantaciones del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida "Cereza del Jerte".

Núm. Inscr. CEG	Apellidos y Nombre o Razón Social	Domicilio	N.I.F./ C.I.F.	Termino municipal	Observaciones
1					
2					
3					
...					
n					

En la última hoja se hará constar lo siguiente:

Diligencia para hacer constar que el presente "Censo Electoral General" del *Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida "Cereza del Jerte"*, correspondiente al Sector Agricultor (Censo A) compuesto por hojas numeradas, con un total de censados, estuvo expuesto al público en los locales de para público conocimiento durante los días a de de, ambos inclusive.

..... a de 2005

Firmado:
(nombre y cargo de la persona responsable de la publicación)

Hoja N° de

Sector Comercializador (Censo B): Constituido por los titulares de los Almacenes - Expedidores inscritos en el Registro de Almacenes - Expedidores del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida "Cereza del Jerte".

Núm. Inscr. CEG	Apellidos y Nombre o Razón Social	Domicilio	N.I.F./ C.I.F.	Termino municipal	Observaciones
1					
2					
3					
...					
n					

En la última hoja se hará constar lo siguiente:

Diligencia para hacer constar que el presente "Censo Electoral General" del *Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida "Cereza del Jerte"*, correspondiente al Sector Comercializador (Censo B) compuesto por hojas numeradas, con un total de censados, estuvo expuesto al público en los locales de para público conocimiento durante los días a de de, ambos inclusive.

..... a de 2005

Firmado:
(nombre y cargo de la persona responsable de la publicación)

ANEXO III
Modelo de impreso para presentación de los Censos Electorales por Municipios

CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA
“CEREZA DEL JERTE”

Municipio

Hoja Nº de

Sector de Agricultores.(Censo A): Constituido por los titulares de las plantaciones inscritos en el Registro de plantaciones del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida “Cereza del Jerte”.

Núm. Inscr. CEG	Apellidos y Nombre o Razón Social	Domicilio	N.I.F./ C.I.F.	Observaciones

En la última hoja se hará constar lo siguiente:

Diligencia para hacer constar que el presente “Censo Electoral por Municipios” del *Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida “Cereza del Jerte”*, correspondiente al Sector Agricultor (Censo A) y a la localidad de, compuesto por hojas numeradas, con un total de censados, estuvo expuesto al público en los locales de este Ayuntamiento para público conocimiento durante los días a de de, ambos inclusive.

..... a de 2005

El Secretario del Excmo. Ayuntamiento de

Municipio

Hoja Nº de

Sector Comercializador (Censo B): Constituido por los titulares de los Almacenes - Expedidores inscritos en el Registro de Almacenes - Expedidores del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida “Cereza del Jerte”.

Núm. Inscr. CEG	Apellidos y Nombre o Razón Social	Domicilio	N.I.F./ C.I.F.	Termino municipal	Observaciones

En la última hoja se hará constar lo siguiente:

Diligencia para hacer constar que el presente “Censo Electoral por Municipios” del *Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida “Cereza del Jerte”*, correspondiente al Sector Comercializador (Censo B) y a la localidad de, compuesto por hojas numeradas, con un total de censados, estuvo expuesto al público en los locales de este Ayuntamiento para público conocimiento durante los días a de de, ambos inclusive.

..... a de 2005

El Secretario del Excmo. Ayuntamiento de

ANEXO IV

**Composición del Consejo Regulador de la
Denominación de Origen Protegida “Cereza del Jerte”**

	SECTOR AGRICULTOR	SECTOR COMERCIALIZADOR
	CENSO A	CENSO B
D.O.P. “Cereza del Jerte”		

ANEXO V

Modelo para la Presentación de Candidaturas en las elecciones para la renovación de Vocales del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida “Cereza del Jerte” (Cooperativas, Sociedades Agrarias de Transformación, Organizaciones Profesionales Agrarias o Asociaciones Empresariales)

ELECCIONES PARA LA RENOVACIÓN DE VOCALES DEL
CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA
“CEREZA DEL JERTE”

1. ENTIDAD/ES QUE PROPONE/N LA CANDIDATURA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.1 de la Orden de Convocatoria de las Elecciones:

Nombre y apellidos de la persona que suscribe la candidatura	N.I.F.

a propuesta de (Indique la/s entidad/es que propone/n la candidatura):

- La(s) Cooperativa(s): _____
- La(s) Sociedad(es) Agraria(s) de Transformación: _____
- La(s) Organización(es) Profesional(es) Agraria(s): _____
- La(s) Asociación(es) Empresarial(es): _____

suscribe la presente Candidatura para las elecciones para la renovación de vocales de la Denominación de Origen Protegida “Cereza del Jerte” por el Sector:

- Ganadero Industrial

para lo cual firma el presente documento en _____,
a _____ de _____ de 2005

Firma de la persona que suscribe la candidatura

2. NOMBRE DE LA CANDIDATURA:

Nombre de la candidatura

3. RELACIÓN DE CANDIDATOS:

Nº	Calidad	Núm. Inscip. CEG (1)	Apellidos y nombre o razón social	D.N.I. / C.I.F	Localidad	Observaciones (2)
1	Titular					
	Suplente					
2	Titular					
	Suplente					
3	Titular					
	Suplente					
4	Titular					
	Suplente					

(1) CEG: Censo Electoral General

(2) Esta casilla se cumplimentará cuando el censado sea una persona jurídica, debiendo indicar la persona física que actúa en su representación.

4. REPRESENTANTE DE LA CANDIDATURA: De conformidad con lo establecido en el artículo 11.3.e) de la Orden de convocatoria de elecciones, queda designado como Representante de esta candidatura la persona cuyos datos se reproducen abajo:

Nombre y apellidos del representante	N.I.F.
Domicilio a efectos de notificaciones de la Junta Electoral	
Teléfonos de contacto (fijos y móviles)	

5. DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LOS CANDIDATOS: Los candidatos (titulares y suplentes) incluidos en la presente Candidatura declaramos expresamente nuestra aceptación a ser incluidos en la misma, mediante la firma del presente documento:

Nombre del candidato	D.N.I.	Firma

6. A RELLENAR POR EL ENCARGADO DE LA RECEPCIÓN DE LAS CANDIDATURAS:

La presente Candidatura para las Elecciones para la renovación de vocales del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida "Cereza del Jerte" ha sido recibida en la sede de _____,

a las _____ horas y _____ minutos del día _____, por la persona cuyos datos se indican:

Nombre y apellidos de la persona que entrega la Candidatura	D.N.I.
Firma de la persona que entrega la Candidatura	Firma de la persona que recoge la Candidatura

Nota: El presente modelo vendrá acompañado por fotocopias compulsadas de los D.N.I. de los candidatos (titulares y suplentes), del representante de la candidatura, y de la persona que suscribe la candidatura.

ANEXO VI

Modelo para la Presentación de Candidaturas en las elecciones para la renovación de Vocales del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida “Cereza del Jerte” (Independientes)

**ELECCIONES PARA LA RENOVACIÓN DE VOCALES DEL
CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA
“CEREZA DEL JERTE”**

1. RELACIÓN DE CANDIDATOS QUE FORMALIZAN LA CANDIDATURA:

Los abajo firmantes formalizan la presente Candidatura para las elecciones para la renovación de vocales de la Denominación de Origen Protegida “Cereza del Jerte” por el Sector:

Ganadero

Industrial

Nº	Calidad	Núm. Inscip. CEG (1)	Apellidos y nombre o razón social	D.N.I. / C.I.F	Localidad	Observaciones (2)
1	Titular					
	Suplente					
2	Titular					
	Suplente					
3	Titular					
	Suplente					
4	Titular					
	Suplente					

(1) CEG: Censo Electoral General

(2) Esta casilla se cumplimentará cuando el censado sea una persona jurídica, debiendo indicar la persona física que actúa en su representación.

2. NOMBRE DE LA CANDIDATURA:

Nombre de la candidatura

3. REPRESENTANTE DE LA CANDIDATURA: De conformidad con lo establecido en el artículo 11.3.e) de la Orden de convocatoria de elecciones, los candidatos designamos como Representante de esta candidatura a la persona cuyos datos se reproducen abajo:

Nombre y apellidos del representante	N.I.F.
Domicilio a efectos de notificaciones de la Junta Electoral	
Teléfonos de contacto (fijos y móviles)	

4. RELACIÓN DE AVALISTAS: El número de avalistas no podrá ser inferior al 10% del total de censados en el correspondiente Sector del Censo Electoral General

Núm. Inscip. CEG (1)	Apellidos y nombre o razón social	D.N.I. / C.I.F	Firma	Observaciones (2)

(1) CEG: Censo Electoral General

(2) Esta casilla se cumplimentará cuando el censado sea una persona jurídica, debiendo indicar la persona física que actúa en su representación.

5. A RELLENAR POR EL ENCARGADO DE LA RECEPCIÓN DE LAS CANDIDATURAS:

La presente Candidatura para las Elecciones para la renovación de vocales del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida “Cereza del Jerte” ha sido recibida en la sede de _____,

a las _____ horas y _____ minutos del día _____, por la persona cuyos datos se indican:

Nombre y apellidos de la persona que entrega la Candidatura	D.N.I.
Firma de la persona que entrega la Candidatura	Firma de la persona que recoge la Candidatura

Nota: El presente modelo vendrá acompañado por fotocopias compulsadas de los D.N.I. de los candidatos (titulares y suplentes), del representante de la candidatura y de los avalistas.

**ANEXO VII
Modelo de certificado de escrutinio.**

Los que suscriben, el Presidente, Adjuntos e Interventores si los hubiese, de la Mesa Electoral número _____ de las elecciones de Vocales al Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida "Cereza del Jerte", sita en la localidad de _____,

CERTIFICAN: que escrutadas las papeletas de la votación verificada en el día de hoy, en esta Mesa Electoral, el resultado de la misma es el siguiente:

Electores censados	<input type="text"/>	Papeletas válidas	<input type="text"/>
Electores que votan	<input type="text"/>	Papeletas nulas	<input type="text"/>
		Papeletas en blanco	<input type="text"/>

Los votos a candidatos se distribuyeron en la siguiente forma:

CANDIDATURA _____

Candidatos	En letra	En número
D.
D.
D.
D.

CANDIDATURA _____

Candidatos	En letra	En número
D.
D.
D.
D.

OBSERVACIONES
.....

Y para que conste, firmamos el presente certificado en, a de de 2005

ORDEN de 29 de abril de 2005 por la que se dictan normas para la renovación de vocales del Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida “Ternera de Extremadura”.

La Denominación Específica “Ternera de Extremadura” fue reconocida con carácter provisional por Orden de 18 de julio de 1997, de la Consejería de Agricultura y Comercio.

Por Resolución de 17 de noviembre de 1997, de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias, se designa el Consejo Regulador Provisional de la Denominación Específica “Ternera de Extremadura”, posteriormente modificado mediante Resolución de 10 de julio de 2000, de la Dirección General de Comercio.

Por Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de 12 de diciembre de 2001 fue aprobado el Reglamento de la Indicación Geográfica Protegida “Ternera de Extremadura”, posteriormente ratificado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación mediante Orden APA/2423/2002, de 18 de septiembre de 2002.

Una vez finalizada la tarea del Consejo Regulador designado provisionalmente, en cuanto al proceso de inscripción de la Indicación Geográfica Protegida en el correspondiente Registro Comunitario, previa petición del propio Consejo Regulador Provisional de la Indicación Geográfica Protegida “Ternera de Extremadura”, debe procederse a la elección democrática del nuevo Consejo Regulador de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de su Reglamento.

En su virtud, y de acuerdo con las facultades conferidas en el Estatuto de Autonomía y Real Decreto 4187/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Denominaciones de Origen, viticultura y enología,

DISPONGO:

CAPÍTULO I:

CONVOCATORIA DE ELECCIONES. JUNTA ELECTORAL DE LA INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA

Artículo 1. Convocatoria de elecciones.

Se convocan por la presente Orden elecciones para la renovación de vocales del Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida “Ternera de Extremadura”.

Artículo 2. Junta Electoral de la Indicación Geográfica Protegida “Ternera de Extremadura”.

1. Se constituye la Junta Electoral de la Indicación Geográfica Protegida “Ternera de Extremadura”, en adelante Junta Electoral, cuya sede radicará en la Consejería de Economía y Trabajo, y que estará formada por:

— Presidente: El Director General de Comercio, o persona en quien delegue.

— Vocales:

a) Un funcionario asesor jurídico, nombrado por el Consejero de Economía y Trabajo.

b) Un representante, si fuere designado, por cada una de las Organizaciones Profesionales Agrarias o Asociaciones Empresariales de ámbito regional o provincial con vinculación al sector de la carne de vacuno, que actuarán con voz y voto.

En el supuesto de proclamación automática de candidatura prevista en la Disposición Adicional 5ª, los representantes del sector afectado (ganadero o industrial), podrán seguir participando en las deliberaciones de la Junta Electoral, con voz pero sin voto.

c) Además del vocal referido en el apartado a), y a los efectos de que la composición de la Junta Electoral presente la debida proporción de igualdad entre los miembros representantes de la administración y el resto de miembros que fueren designados para pertenecer a la Junta Electoral, el Consejero de Economía y Trabajo podrá nombrar el número de vocales necesarios para garantizar dicha proporción paritaria.

— Secretario: Un funcionario de la Consejería de Economía y Trabajo, nombrado por el Consejero de Economía y Trabajo.

— El Director Técnico de la Indicación Geográfica “Ternera de Extremadura”, que actuará con voz pero sin voto.

2. Para ostentar la condición de representante de las Organizaciones Profesionales Agrarias o Asociaciones Empresariales anteriormente citadas, será necesario que éstas se encuentren inscritas en la Oficina de Depósito de Estatutos correspondiente, lo que se acreditará mediante el oportuno certificado, el cual será remitido, junto con la comunicación solicitando formar parte de la Junta Electoral, a la Consejería de Economía y Trabajo en el plazo de 15 días, a partir de la fecha de la entrada en vigor de la presente Orden.

3. La comunicación de las citadas representaciones, dirigida a la Junta Electoral, se efectuará en cualquiera de los Registros indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, considerándose válido, a estos efectos, el registro del Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida “Ternera de Extremadura”.

La Junta Electoral se constituirá en el plazo señalado en el calendario que figura como Anexo I de la presente Orden, cesando en sus funciones una vez finalice el proceso electoral regulado por la misma.

Artículo 3. Funciones de la Junta Electoral.

Las funciones de la Junta Electoral serán las siguientes:

- Publicación del Censo Electoral General y de los Censos Electorales por Municipios, realizados en base a los inscritos en los Registros de la Indicación Geográfica, y acuerdo de la exposición de los mismos en los lugares especificados en el artículo 8 de esta Orden.
- Resolución de las reclamaciones, en su caso, en relación con los Censos Electorales provisionales.
- Aprobación de los Censos Electorales definitivos.
- Recepción de las candidaturas que se presenten a cada uno de los censos.
- Proclamación de candidaturas.
- Determinación de los modelos de papeleta para el voto.
- Ubicación de las Mesas Electorales.
- Vigilancia de las votaciones.
- Proclamación del resultado definitivo de las elecciones.
- Proclamación de Vocales electos.
- Garantizar todo el proceso electoral hasta la propuesta de Presidente del Consejo Regulador.
- Resolver las reclamaciones que se formulen como consecuencia del proceso electoral, y tramitar los recursos que procedan.

Artículo 4. Calendario electoral.

El calendario para la renovación de vocales del Consejo Regulador, con cómputo de días naturales, figura como Anexo I a esta Orden.

CAPÍTULO II: CENSOS Y SU EXPOSICIÓN

Artículo 5. Censos Electorales.

Los Censos Electorales que deberá elaborar el Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida “Ternera de Extremadura” serán los siguientes:

1. Censo Electoral General: El Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida “Ternera de Extremadura” elaborará un único Censo Electoral General con el siguiente desglose:

- Sector Ganadero (Censo A): Constituido por los titulares de explotaciones de producción y/ o cebo inscritos en los Registros de Ganaderías y Cebaderos del Consejo Regulador.
- Sector Industrial (Censo B): Constituido por titulares de mata-deros y salas de despiece inscritos en los Registros de Mataderos y de Salas de Despiece y Expedición del Consejo Regulador.

2. Censos Electorales por Municipios: El Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida “Ternera de Extremadura” elaborará Censos Electorales parciales referidos a cada municipio en el que figuren personas físicas o jurídicas inscritas en sus Registros, con las mismas características que el Censo Electoral General, pero relacionando exclusivamente a los inscritos en el municipio correspondiente.

Artículo 6. Condiciones para figurar en los Censos.

Para figurar en los censos será imprescindible:

- a) Estar inscrito en los Registros correspondientes del Consejo Regulador, con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden.
- b) No estar inhabilitado, por sentencia firme, en el uso de sus derechos civiles y políticos.

Artículo 7. Modelo de Censos.

Los censos se presentarán ante la Junta Electoral, impresos según los modelos que figuran en el Anexo II (Censo Electoral General) y Anexo III (Censo Electoral por Municipios) a esta Orden, debiendo figurar en los mismos los titulares por orden alfabético.

Artículo 8. Admisión y exposición de los Censos.

1. La Junta Electoral, una vez recibidos del Consejo Regulador los correspondientes Censos Electorales, en número de ejemplares suficientes para su exposición, y previas las comprobaciones que estime oportunas, diligenciará, con las firmas del Secretario de la Junta Electoral y el conforme del Presidente de la misma, todos los Censos y ordenará su exposición en los lugares siguientes: Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, Direcciones Provinciales del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación del ámbito abarcado por la I.G.P., la sede del Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida “Ternera de Extremadura” y los Ayuntamientos de los municipios de la Indicación.

El Censo Electoral a exponer será el General, a excepción de los que proceda remitir a los Ayuntamientos, que sólo comprenderán los de los censados en sus respectivos términos.

2. Las modificaciones, reclamaciones y recursos a los censos se ajustarán al calendario establecido en el Anexo I.

CAPÍTULO III:

PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS A VOCALES DEL CONSEJO REGULADOR. FORMA DE PROCLAMACIÓN DE LAS MISMAS

Artículo 9. Requisitos para los candidatos y las candidaturas.

1. Para la elección de los vocales y suplentes por cada uno de los sectores en que se divide el Censo Electoral, según se establece en el artículo 5, serán electores y elegibles los censados en cada uno de ellos.

2. Las candidaturas de vocales y suplentes serán abiertas, conteniendo cada una de ellas los candidatos que correspondan para cada uno de los sectores en que se divide el Censo Electoral, según se establece en el artículo 5, y su número máximo será el que se determine por Resolución de la Dirección General de Comercio, de acuerdo con el Anexo IV.

3. Las candidaturas para la elección de Vocales se presentarán por escrito, mediante solicitud ante el Registro de la Junta Electoral, o ante el Registro de la Indicación Geográfica Protegida "Ternera de Extremadura", en el plazo de siete días contados a partir de la exposición de los Censos Electorales definitivos.

Artículo 10. Propuesta de candidaturas.

1. Podrán proponer candidaturas:

a) Las Cooperativas, Sociedades Agrarias de Transformación, Organizaciones Profesionales Agrarias o Asociaciones Empresariales.

b) Los independientes que sean avalados por el 10 por 100, al menos, del total del sector en que se divide el Censo Electoral por el que se presenten.

2. Ninguna Cooperativa, Sociedad Agraria de Transformación, Organización Profesional Agraria o Asociación Empresarial podrá proponer más de una candidatura, por cada uno de los sectores en que se divide el Censo Electoral. Ninguna Organización Profesional Agraria o Asociación Empresarial integrada en otra de ámbito superior podrá proponer una candidatura, si lo hace la de mayor ámbito.

3. En ningún caso, las candidaturas podrán utilizar símbolos o identificaciones propios de partidos políticos.

Artículo 11. Forma de presentación de candidaturas.

1. Las candidaturas que presenten las Cooperativas, Sociedades Agrarias de Transformación, Organizaciones Profesionales Agrarias o Asociaciones Empresariales deberán ir suscritas por quienes ostenten su representación, de acuerdo con sus Estatutos.

2. Las candidaturas independientes vendrán suscritas por sus promotores. La identidad de los firmantes, en el supuesto de presentación por electores independientes, se acreditará ante la Junta Electoral, que comprobará si los promotores y quienes avalan la candidatura figuran en el censo correspondiente y suponen el tanto por ciento requerido del censo por el que concurren.

3. Las candidaturas se dirigirán a la Secretaría de la Junta Electoral, en los impresos que figuran como Anexo V (para Cooperativas, Sociedades Agrarias de Transformación, Organizaciones Profesionales Agrarias o Asociaciones Empresariales) y Anexo VI (para Independientes), expresando claramente los datos siguientes:

a) El nombre de la candidatura, que podrá coincidir, en su caso, con el de la Cooperativa, Sociedad Agraria de Transformación, Organización Profesional Agraria o Asociación Empresarial que la proponga.

b) El nombre y apellidos de todos los candidatos (titulares y suplentes) incluidos en ellas.

c) Declaración de aceptación de los candidatos para ser incluidos en la candidatura.

d) Relación de avalistas de la candidatura, si procediera.

e) La designación de un representante de la candidatura, que será el encargado de todas las gestiones de la misma ante la Junta Electoral, así como el llamado a recibir todas las notificaciones que ésta haya de practicar, indicando su domicilio y teléfonos de contacto.

4. Las candidaturas deberán presentarse acompañadas de fotocopias compulsadas de los Documentos Nacionales de Identidad de todos los candidatos (titulares y suplentes), así como de los avalistas, en su caso, debiendo todos ellos reunir las condiciones generales de elegibilidad recogidas en el artículo 9.

5. La Secretaría de la Junta Electoral extenderá diligencia, haciendo constar la fecha y hora de presentación y expedirá recibo de la misma, si le fuere solicitado.

6. A cada candidatura se asignará un número consecutivo por el orden de presentación.

Artículo 12. Proclamación de candidaturas.

Finalizado el plazo de presentación de candidaturas, dentro de los siete días siguientes, la Junta Electoral acordará la proclamación de las mismas, salvo las que incurran en causa de exclusión. Igualmente, la Junta Electoral acordará su exposición pública a partir del séptimo día a partir de su proclamación en los lugares establecidos para la exhibición de los censos.

Artículo 13. Exposición de candidaturas.

Hecha la proclamación y exposición de las candidaturas, dentro de los siete días siguientes a la exposición (D + 43 del calendario), podrán presentarse reclamaciones a la misma ante la Junta Electoral, que deberá resolver en los siete días siguientes (D + 50 del calendario). Contra el acuerdo de la Junta Electoral cabe recurso ante la Consejería de Economía y Trabajo, en el plazo de siete días (D + 57) teniendo la misma siete días para resolver (D + 64).

CAPÍTULO IV:

CONSTITUCIÓN DE MESAS ELECTORALES, VOTACIÓN Y ESCRUTINIO

Artículo 14. Composición de las Mesas Electorales.

1. La Mesa Electoral es la encargada de presidir la votación, realizar el escrutinio y velar por la pureza del sufragio. Estará formada por un Presidente y dos Adjuntos, designados por la Junta Electoral, mediante sorteo entre los electores. Se designarán suplentes tanto para el Presidente como para los Adjuntos, por el mismo procedimiento.

2. Se constituirán tantas mesas electorales como la Junta Electoral entienda necesarias, para el mejor y más fácil ejercicio del derecho al voto.

3. La Junta Electoral podrá designar cuantos delegados considere necesarios con el fin de garantizar el proceso de votación en las Mesas Electorales.

Artículo 15. Miembros de la Mesas Electorales.

1. La condición de miembro de una Mesa Electoral tiene carácter obligatorio. Una vez realizada la designación, será comunicada a los interesados el día (D + 78) para que, en el plazo de siete días (D + 85), puedan alegar excusas documentalmente justificadas, que impidan su aceptación. La Junta Electoral resolverá de plano, sin ulterior recurso, en el plazo de siete días (D + 92).

2. Si la causa impositiva sobreviniera con posterioridad, el aviso se realizará de inmediato ante la Junta Electoral y, en

cualquier caso, antes del momento de la constitución de la Mesa Electoral. En estos casos, la Junta Electoral resolverá igualmente de inmediato.

3. Si los componentes de la Mesa necesarios para su constitución no comparecieran, quien de ellos lo haga lo pondrá en conocimiento de la Junta Electoral, que podrá designar libremente a las personas más idóneas para garantizar el buen orden de la elección y del escrutinio.

Artículo 16. Ubicación y horario de las Mesas Electorales.

1. La determinación del local correspondiente a cada Mesa Electoral, la efectuará la Junta Electoral.

2. La Junta Electoral determinará asimismo el horario durante el cual se desarrollará la jornada electoral. Este horario será objeto de publicación en la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, Direcciones Provinciales del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación del ámbito abarcado por la I.G.P., la sede del Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida "Terñera de Extremadura" y los Ayuntamientos de los municipios de la Indicación.

Artículo 17. Constitución de las Mesas Electorales.

1. El Presidente y los Adjuntos de la Mesa Electoral, así como sus suplentes, se reunirán el día (D + 95) en el local designado por la Junta Electoral y a la hora que ésta determine.

2. Si el Presidente no acudiese le sustituirá su primer suplente, y de faltar éste, un segundo suplente. Si tampoco acudiese éste, el primer Adjunto y el segundo Adjunto, por este orden. Los Adjuntos que ocuparan la Presidencia o que no acudieran serán sustituidos por sus suplentes.

3. En ningún caso podrá constituirse la Mesa sin la presencia de un Presidente y dos Adjuntos. A la hora previamente fijada por la Junta Electoral, el Presidente extenderá el Acta de Constitución de la Mesa, en la que se expresará necesariamente el nombre, apellidos y D.N.I. de las personas que constituyen la Mesa en concepto de miembros de la misma. Este Acta será firmada por él y los Adjuntos.

Asimismo se hará constar cualquier incidente que afecte al orden de los locales y el nombre y apellidos de quienes lo hubieran provocado.

4. El Presidente de la Mesa, tendrá, dentro del local, autoridad plena para conservar el orden y asegurar la libertad de los electores y mantener la observancia de la Ley.

Artículo 18. Documentación a cumplimentar por las Mesas Electorales.

1. La documentación a cumplimentar por cada Mesa Electoral y que deberá remitir a la Junta Electoral es la siguiente:

- Acta de Constitución de la Mesa Electoral.
- Relación de Interventores, si hubieren sido designados por alguna de las candidaturas.
- Acta de Escrutinio, en la que se harán constar el número de certificaciones que de la misma se haya expedido.

2. La remisión de los documentos se realizará en sobre cerrado y firmado al cierre por todos los presentes, haciéndose entrega del mismo al delegado de la Junta Electoral para que dé traslado a la misma.

Artículo 19. Desarrollo de la votación.

1. Extendida el Acta de Constitución de la Mesa Electoral, la votación se iniciará y desarrollará en el horario fijado por la Junta Electoral en los términos establecidos en la presente Orden.

2. Sólo por causa de fuerza mayor, podrá no iniciarse o suspenderse, una vez comenzado, el acto de votación, siempre bajo la responsabilidad del Presidente de la Mesa, quien resolverá al respecto en escrito razonado, enviándolo el mismo día de la votación inmediatamente después de extenderlo, ya sea en mano o por correo certificado, a la Junta Electoral para que ésta pueda comprobar la certeza de los motivos y declare o exija las responsabilidades a que hubiere lugar.

3. La copia del escrito quedará en poder del Presidente de la Mesa. En caso de suspensión de la votación, no se tendrán en cuenta los votos emitidos ni se procederá a su escrutinio, ordenando el Presidente la destrucción de las papeletas depositadas en las urnas, consignando este extremo en el escrito a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 20. Acreditación de los electores.

1. El derecho a votar se acreditará por la inscripción del elector en las listas certificadas del Censo Electoral y por demostración de su identidad, mediante documento acreditativo.

2. Las personas jurídicas ejercerán su derecho al voto mediante representante con poder suficiente. Se considerará poder suficiente aquél que conste en documento público, se encuentre inscrito en algún registro público o se otorgue por comparecencia personal del interesado ante funcionario público competente.

3. Las Comunidades de bienes ejercerán su derecho al voto mediante representante con poder suficiente. Se considerará poder suficiente aquél que aparezca firmado por todos los que forman la Comunidad de bienes y venga acompañado de los Estatutos de constitución de la Comunidad.

Artículo 21. Ejercicio del voto.

La votación será personal y secreta, anunciando el Presidente su inicio con las palabras “Empieza la votación”. Los electores se acercarán uno a uno a la Mesa, manifestando su nombre y apellidos. Después de examinar los Adjuntos las listas del censo electoral, comprobando que en ellas figura el nombre del votante, así como su identidad, y anotar que se presentó a votar, el elector entregará por su propia mano la papeleta del voto introducida en un sobre. El Presidente, a la vista del público, y tras pronunciar el nombre del elector, añadiendo “Vota”, depositará en la urna la papeleta mencionada.

Artículo 22. Papeletas electorales.

1. Las papeletas serán facilitadas por la Junta Electoral a la Mesa electoral contra el recibo firmado por su Presidente.

2. El formato de las papeletas será aprobado por la Junta Electoral. En ningún caso las papeletas recibidas por el Presidente de la mesa podrán serlo en cuantía inferior al doble de los electores correspondiente.

3. En las Mesas Electorales deberá existir al menos una urna precintada por la Junta Electoral, para introducir el sobre cerrado que contenga la papeleta de voto, por cada uno de los sectores en que se divide el Censo Electoral por los que se presentan candidatos.

4. En la papeleta de modelo oficial sólo podrá dar el voto a las candidaturas oficialmente registradas en tiempo y forma, anulándose aquellas papeletas en las que figuren otras candidaturas.

Artículo 23. Cierre de la Mesa Electoral.

A la hora fijada para el cierre de la jornada electoral, el Presidente anunciará que se va a terminar la votación y no permitirá la entrada en el local a nadie. Preguntará si alguno de los electores presentes no ha votado todavía y se admitirán los votos de los que se encuentren dentro del local.

A continuación votarán los miembros de la Mesa y se firmarán las Actas por todos ellos.

Artículo 24. Propaganda.

Ni en los locales electorales ni en sus inmediaciones podrá realizarse propaganda de ningún género a favor de candidatura alguna.

Artículo 25. Escrutinio.

1. Terminada la votación, el Presidente de la Mesa declarará cerrada la misma y comenzará el escrutinio, extrayendo una a una las papeletas de cada urna, leyendo en voz alta los nombres de las personas votadas. El Presidente pondrá de manifiesto cada papeleta, una vez leída a los Adjuntos, y al final se confrontará el número total de papeletas con el de votantes anotados.

2. Serán votos nulos:

- a) El voto emitido en papeleta no oficial.
- b) El voto emitido en papeleta oficial, pero que contenga expresiones escritas ajenas al asunto, o con nombres distintos de los candidatos por el censo que corresponda, o con un número de candidatos marcados superior al número de puestos a cubrir, o que induzcan a confusión del voto expresado.
3. Son votos en blanco los sobres que no contengan papeletas, o que contenga papeletas en que no figure indicación a favor de ninguno de los candidatos.

Artículo 26. Resultado de la votación y acta de escrutinio.

1. Hecho el recuento de votos, según las operaciones anteriores, el Presidente preguntará si hay alguna observación que realizar al escrutinio. Si no se hiciera ninguna observación, o una vez resueltas las formuladas por mayoría simple de la Mesa, anunciará en voz alta su resultado, especificando el número de votantes, el de papeletas válidas, el de papeletas nulas, el de papeletas en blanco y el de votos obtenidos por cada candidato.

2. Las papeletas extraídas de las urnas se destruirán en presencia de los asistentes, con excepción de aquéllas a las que se hubiere negado validez o hubiesen sido objeto de reclamación, las cuales se unirán al acta una vez rubricada por los miembros de la misma.

3. Concluidas las operaciones, el Presidente, los Adjuntos y los Interventores, si los hubiera, de la Mesa firmarán el Acta de la sesión, en la que expresarán detalladamente el número de electores según las listas del censo electoral, el de los electores que hubieran votado, el de papeletas válidas, el de papeletas nulas, el de papeletas en blanco y el de votos obtenidos por los candidatos, consignando sumariamente las reclamaciones o protestas formuladas, las resoluciones dadas por la Mesa y las incidencias, si las hubiera con indicación de los nombres y apellidos de los que las produjeron (Anexo VII: Modelo de Acta de Escrutinio).

Artículo 27. Certificación de los resultados.

Acto seguido se extenderá certificación de los resultados y se fijará en lugar visible del local en que se hubiere realizado la votación, remitiendo el Acta original del escrutinio a la Junta Electoral, junto

con el resto de la documentación referida a la Constitución de la Mesa, la relación de interventores y las papeletas nulas o que hubiesen sido objeto de reclamación.

CAPÍTULO V

PROCLAMACIÓN DE VOCALES ELECTOS TITULARES Y SUPLENTE Y PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE PRESIDENTE DEL CONSEJO REGULADOR

Artículo 28. Asignación de vocalías

Recibidas las actas de escrutinio de la Mesas Electorales, la Junta Electoral procederá a la asignación de puestos de elección, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Las vocalías se atribuirán a los candidatos que hayan obtenido mayor número de votos, y las suplencias a las que, como tales, figuren en las papeletas.
- b) En el supuesto de empate se resolverá la votación por sorteo.
- c) Si se produjera una baja entre los Vocales titulares proclamados se nombrará al suplente del titular, si existiera.

Artículo 29. Proclamación de vocales electos.

1. La Junta Electoral, una vez finalizada la asignación de puestos, y a los tres días de la celebración de las elecciones (D + 98), procederá a proclamar, a través de su Presidente, los Vocales electos del Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida "Tertera de Extremadura".

2. En los días siguientes se remitirán las oportunas credenciales a los Vocales elegidos.

Artículo 30. Toma de posesión de vocales y elección de Presidente.

A los diez días de celebrada la votación, el Consejo Regulador celebrará sesión plenaria, cesando los anteriores Vocales del Consejo Regulador y tomando posesión los nuevos. A continuación, y en la misma sesión, el Consejo en pleno elegirá al Presidente, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Reglamento de la Indicación Geográfica Protegida "Tertera de Extremadura" y lo comunicará al Consejero de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura para su nombramiento.

En el Acta de la sesión se harán constar los votos obtenidos por los candidatos a Presidente.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera.

Se autoriza al Director General de Comercio para dictar las resoluciones necesarias para la aplicación de esta Orden.

Disposición adicional segunda.

Cuantas dudas surjan en la aplicación de la presente Norma se resolverán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General.

Disposición adicional tercera.

Los censos se confeccionarán por el Consejo Regulador, según el modelo que figura en los Anexos II y III a esta Orden, fijándose posteriormente el número de Vocales correspondientes a cada uno de los sectores en que se divide el Censo Electoral, mediante Resolución (Anexo IV), en la que, asimismo, se fijará el inicio del proceso electoral (Día D del Anexo I).

Disposición adicional cuarta.

Si durante los cuatro años de vigencia del mandato de los Vocales electos, las personas elegidos en la forma que se indica en la presente normativa dejaran de estar vinculadas a los sectores que representan o, en su caso, a la organización que los propuso como candidatos, causarán baja como Vocales y serán sustituidos por sus respectivos suplentes. El mismo criterio se aplicará en caso de que algún Vocal causara baja por alguno de los supuestos establecidos en el artículo 89, 4 y 5 del Decreto 835/1972, de 23 de marzo.

Disposición adicional quinta.

Una vez firmes las candidaturas, según lo dispuesto en el art. 12, en el supuesto de que no se presentase más que una, los candidatos del correspondiente sector en que se divide el Censo quedarán automáticamente elegidos sin necesidad de votación.

Si la candidatura fuere única en todos los sectores del Censo Electoral de la Denominación, la Junta Electoral procederá, en el plazo de 4 días hábiles a proclamar los vocales electos del Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida "Tertera de Extremadura".

A los 7 días hábiles de la proclamación el Consejo Regulador celebrará la sesión plenaria regulada en el artículo 30 de esta Orden.

Disposición final única

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 29 de abril de 2005.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

Calendario electoral para la renovación de Vocales del Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida "Tertera de Extremadura".

D: Publicación D.O.E., según Disposición Adicional Tercera.

D+1: Constitución Junta Electoral.

D+1+2=3: Exposición de los Censos Electorales.

D+3+10=13: Reclamaciones sobre Censos.

D+13+9=22: Exposición de los Censos Electorales definitivos.

D+22+7=29: Presentación de Candidatos para los diversos Censos.

D+29+7=36: Proclamación y Exposición Listas de Candidatos.

D+36+7=43: Reclamaciones a listas de Candidatos ante la Junta Electoral.

D+43+7=50: Resolución de las reclamaciones por la Junta Electoral.

D+50+7=57: Recursos contra la resolución de la Junta Electoral ante la Consejería de Economía y Trabajo.

D+57+7=64: Resolución Recursos por la Consejería de Economía y Trabajo.

D+64+7=71: Notificación de la resolución y Exposición de candidaturas.

D+71+7=78: Designación de los componentes de las mesas electorales, comunicación a los interesados.

D+78+7=85: Alegaciones de excusas ante la Junta Electoral.

D+85+7=92: Resolución de la Junta Electoral de las excusas alegadas.

D+92+3=95: Constitución de las mesas electorales y votación.

D+95+3=98: Proclamación de Vocales.

D+98+7=105: Toma de posesión de vocales y propuesta de nombramiento de Presidente del Consejo Regulador.

ANEXO II
Modelo de impreso para presentación del Censo Electoral General
CONSEJO REGULADOR DE LA INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA
“TERNERA DE EXTREMADURA”

Hoja Nº de

Sector Ganadero (Censo A): Constituido por los titulares de las explotaciones de producción y/ o cebo inscritos en los Registros de Ganaderías y Cebaderos de la Indicación Geográfica Protegida “Ternera de Extremadura”.

Núm. Inscr. CEG	Apellidos y Nombre o Razón Social	Domicilio	N.I.F./ C.I.F.	Termino municipal	Observaciones
1					
2					
3					
...					
n					

En la última hoja se hará constar lo siguiente:

Diligencia para hacer constar que el presente “Censo Electoral General” de la Indicación Geográfica Protegida “Ternera de Extremadura” correspondiente al Sector Ganadero (Censo A) compuesto por hojas numeradas, con un total de censados, estuvo expuesto al público en los locales de para público conocimiento durante los días a de de, ambos inclusive.

..... a de 2005

Firmado:
(nombre y cargo de la persona responsable de la publicación)

Hoja Nº de

Sector Industrial (Censo B): Constituido por los titulares de los Mataderos y Salas de Despiece inscritos en los Registros de Mataderos y de Salas de Despiece y Expedición de la Indicación Geográfica Protegida “Ternera de Extremadura”.

Núm. Inscr. CEG	Apellidos y Nombre o Razón Social	Domicilio	N.I.F./ C.I.F.	Termino municipal	Observaciones
1					
2					
3					
...					
n					

En la última hoja se hará constar lo siguiente:

Diligencia para hacer constar que el presente “Censo Electoral General” de la Indicación Geográfica Protegida “Ternera de Extremadura” correspondiente al Sector Industrial (Censo B) compuesto por hojas numeradas, con un total de censados, estuvo expuesto al público en los locales de para público conocimiento durante los días a de de, ambos inclusive.

..... a de 2005

Firmado:
(nombre y cargo de la persona responsable de la publicación)

ANEXO III
Modelo de impreso para presentación de los Censos Electorales por Municipios
CONSEJO REGULADOR DE LA INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA
“TERNERA DE EXTREMADURA”

Municipio

Hoja Nº de

Sector Ganadero (Censo A): Constituido por los titulares de las explotaciones de producción y/ o cebo inscritos en los Registros de Ganaderías y Cebaderos de la Indicación Geográfica Protegida “Ternera de Extremadura”.

Núm. Inscr. CEG	Apellidos y Nombre o Razón Social	Domicilio	N.I.F./ C.I.F.	Observaciones

En la última hoja se hará constar lo siguiente:

Diligencia para hacer constar que el presente “Censo Electoral por Municipios” de la Indicación Geográfica Protegida “Ternera de Extremadura” correspondiente al Sector Ganadero (Censo A) y a la localidad de, compuesto por hojas numeradas, con un total de censados, estuvo expuesto al público en los locales de este Ayuntamiento para público conocimiento durante los días a de de, ambos inclusive.

..... a de 2005

El Secretario del Excmo. Ayuntamiento de

Municipio

Hoja Nº de

Sector Industrial (Censo B): Constituido por los titulares de los Mataderos y Salas de Despiece inscritos en los Registros de Mataderos y de Salas de Despiece y Expedición de la Indicación Geográfica Protegida “Ternera de Extremadura”.

Núm. Inscr. CEG	Apellidos y Nombre o Razón Social	Domicilio	N.I.F./ C.I.F.	Termino municipal	Observaciones

En la última hoja se hará constar lo siguiente:

Diligencia para hacer constar que el presente “Censo Electoral por Municipios” de la Indicación Geográfica Protegida “Ternera de Extremadura” correspondiente al Sector Industrial (Censo B) y a la localidad de, compuesto por hojas numeradas, con un total de censados, estuvo expuesto al público en los locales de este Ayuntamiento para público conocimiento durante los días a de de, ambos inclusive.

..... a de 2005

El Secretario del Excmo. Ayuntamiento de

ANEXO IV
Composición del Consejo Regulador de la
Indicación Geográfica Protegida "Terñera de Extremadura"

	SECTOR GANADERO (CENSO A)	SECTOR INDUSTRIAL (CENSO B)
I.G.P. "Terñera de Extremadura"		

ANEXO V

Modelo para la Presentación de Candidaturas en las elecciones para la renovación de Vocales del Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida "Terñera de Extremadura" (Cooperativas, Sociedades Agrarias de Transformación, Organizaciones Profesionales Agrarias o Asociaciones Empresariales)

**ELECCIONES PARA LA RENOVACIÓN DE VOCALES DEL
 CONSEJO REGULADOR DE LA INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA
 "TERNERA DE EXTREMADURA"**

1. ENTIDAD/ES QUE PROPONE/N LA CANDIDATURA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.1 de la Orden de Convocatoria de las Elecciones:

Nombre y apellidos de la persona que suscribe la candidatura	N.I.F.

a propuesta de (Indique la/s entidad/es que propone/n la candidatura):

- La(s) Cooperativa(s): _____
- La(s) Sociedad(es) Agraria(s) de Transformación: _____
- La(s) Organización(es) Profesional(es) Agraria(s): _____
- La(s) Asociación(es) Empresarial(es): _____

suscribe la presente Candidatura para las elecciones para la renovación de vocales de la Indicación Geográfica Protegida "Terñera de Extremadura" por el Sector:

- Ganadero Industrial

para lo cual firma el presente documento en _____,
 a _____ de _____ de 2005

Firma de la persona que suscribe la candidatura

--

2. NOMBRE DE LA CANDIDATURA:

Nombre de la candidatura

3. RELACIÓN DE CANDIDATOS:

Nº	Calidad	Núm. Inscip. CEG (1)	Apellidos y nombre o razón social	D.N.I. / C.I.F	Localidad	Observaciones (2)
1	Titular					
	Suplente					

6. A RELLENAR POR EL ENCARGADO DE LA RECEPCIÓN DE LAS CANDIDATURAS:

La presente Candidatura para las Elecciones para la renovación de vocales del Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida “Ternera de Extremadura” ha sido recibida en la sede de _____,

a las _____ horas y _____ minutos del día _____, por la persona cuyos datos se indican:

Nombre y apellidos de la persona que entrega la Candidatura	D.N.I.
Firma de la persona que entrega la Candidatura	Firma de la persona que recoge la Candidatura

Nota: El presente modelo vendrá acompañado por fotocopias compulsadas de los D.N.I. de los candidatos (titulares y suplentes), del representante de la candidatura, y de la persona que suscribe la candidatura.

ANEXO VI

Modelo para la Presentación de Candidaturas en las elecciones para la renovación de Vocales del Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida “Ternera de Extremadura” (Independientes)

**ELECCIONES PARA LA RENOVACIÓN DE VOCALES DEL
CONSEJO REGULADOR DE LA INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA
“TERNERA DE EXTREMADURA”**

1. RELACIÓN DE CANDIDATOS QUE FORMALIZAN LA CANDIDATURA:

Los abajo firmantes formalizan la presente Candidatura para las elecciones para la renovación de vocales de la Indicación Geográfica Protegida “Ternera de Extremadura” por el Sector:

 Ganadero

 Industrial

Nº	Calidad	Núm. Inscip. CEG (1)	Apellidos y nombre o razón social	D.N.I. / C.I.F	Localidad	Observaciones (2)
1	Titular					
	Suplente					
2	Titular					
	Suplente					
3	Titular					
	Suplente					
4	Titular					
	Suplente					
5	Titular					
	Suplente					
6	Titular					
	Suplente					

(1) CEG: Censo Electoral General

(2) Esta casilla se cumplimentará cuando el censado sea una persona jurídica, debiendo indicar la persona física que actúa en su representación.

2. NOMBRE DE LA CANDIDATURA:

Nombre de la candidatura

3. REPRESENTANTE DE LA CANDIDATURA: De conformidad con lo establecido en el artículo 11.3.e) de la Orden de convocatoria de elecciones, los candidatos designamos como Representante de esta candidatura a la persona cuyos datos se reproducen abajo:

Nombre y apellidos del representante	N.I.F.
Domicilio a efectos de notificaciones de la Junta Electoral	
Teléfonos de contacto (fijos y móviles)	

4. RELACIÓN DE AVALISTAS: El número de avalistas no podrá ser inferior al 10% del total de censados en el correspondiente Sector del Censo Electoral General

Núm. Inscip. CEG (1)	Apellidos y nombre o razón social	D.N.I. / C.I.F	Firma	Observaciones (2)

(1) CEG: Censo Electoral General

(2) Esta casilla se cumplimentará cuando el censado sea una persona jurídica, debiendo indicar la persona física que actúa en su representación.

5. A RELLENAR POR EL ENCARGADO DE LA RECEPCIÓN DE LAS CANDIDATURAS:

La presente Candidatura para las Elecciones para la renovación de vocales del Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida “Ternera de Extremadura” ha sido recibida en la sede de _____,

a las _____ horas y _____ minutos del día _____, por la persona cuyos datos se indican:

Nombre y apellidos de la persona que entrega la Candidatura	D.N.I.
Firma de la persona que entrega la Candidatura	Firma de la persona que recoge la Candidatura

Nota: El presente modelo vendrá acompañado por fotocopias compulsadas de los D.N.I. de los candidatos (titulares y suplentes), del representante de la candidatura y de los avalistas.

**ANEXO VII
Modelo de certificado de escrutinio.**

Los que suscriben, el Presidente, Adjuntos e Interventores si los hubiese, de la Mesa Electoral número _____ de las elecciones de Vocales al Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida “Ternera de Extremadura”, sita en la localidad de _____,

CERTIFICAN: que escrutadas las papeletas de la votación verificada en el día de hoy, en esta Mesa Electoral, el resultado de la misma es el siguiente:

Electores censados	<input type="text"/>	Papeletas válidas	<input type="text"/>
Electores que votan	<input type="text"/>	Papeletas nulas	<input type="text"/>
		Papeletas en blanco	<input type="text"/>

Los votos a candidatos se distribuyeron en la siguiente forma:

CANDIDATURA _____

Candidatos	En letra	En número
D.
D.
D.
D.
D.
D.

CANDIDATURA _____

Candidatos	En letra	En número
D.
D.
D.
D.
D.
D.

OBSERVACIONES
.....

Y para que conste, firmamos el presente certificado en, a de de 2005

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 21 de abril de 2005 por la que se regula la convocatoria para la impartición, con carácter experimental, de una segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de Educación Primaria.

El aprendizaje de lenguas extranjeras constituye un elemento esencial en el proceso de construcción de la Unión Europea y en el fomento de la movilidad de sus ciudadanos. Es voluntad, por tanto, del Gobierno de la Junta de Extremadura sumarse a las iniciativas propuestas por la Unión Europea, en defensa de la riqueza y la pluralidad lingüística, ampliando el horizonte comunicativo de todos sus habitantes.

Por esta razón, la Consejería de Educación viene llevando a cabo desde el año 2000 acciones encaminadas a favorecer la implantación de lenguas extranjeras en la enseñanza: por Orden de 30 de agosto de 2000 se establece y regula la impartición de lengua extranjera en el primer ciclo de la Educación Primaria, mediante la Orden de 10 de agosto de 2001 se establece y regula la impartición progresiva de lengua extranjera en el segundo ciclo de Educación Infantil y la Orden de 27 de mayo de 2004 convoca y regula la impartición, con carácter experimental, de una segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de educación Primaria.

En relación con esta última, la Consejería de Educación se plantea ampliar el número de Centros que deseen impartir, con carácter experimental, una segunda lengua extranjera, francés o portugués, en el tercer ciclo de Educación Primaria en los Centros Educativos extremeños, por lo que se hace necesario establecer unos requisitos y un procedimiento de selección de estos centros.

Por Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan a la Comunidad de Extremadura funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria. El Decreto del Presidente 17/1999 asigna a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología las funciones y servicios traspasados.

Por Decreto del Presidente 5/2005, de 8 de enero, se constituye la Consejería de Educación correspondiéndole las competencias que en materia de universidades, salvo las de investigación, y de educación no universitaria tenía asignadas la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en virtud del Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio.

En su virtud, en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su artículo 36, y a propuesta de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros,

DISPONGO:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden regula la convocatoria y establece los requisitos para la impartición de una segunda lengua extranjera, francés o portugués, en el tercer ciclo de Educación Primaria, a partir del curso escolar 2005-2006, en los Centros de Primaria de Extremadura.

2. La incorporación de esta segunda lengua extranjera, obligatoria para todo el alumnado de tercer ciclo del Centro autorizado, se hará progresivamente, es decir, en el primer curso de vigencia del proyecto se implantaría en quinto de Primaria y en el segundo curso de vigencia se implantaría en sexto.

Segundo. Profesorado.

1. Con el fin de asegurar la continuidad de la experiencia, el profesorado que imparta la segunda lengua extranjera debe tener destino definitivo en el Centro.

2. La enseñanza de la segunda Lengua extranjera será impartida por maestros con la especialización o habilitación correspondiente en este idioma, o bien, por maestros que estén en posesión de la titulación recogida en el Anexo I de la presente Orden. No obstante, también podrán impartir esta área aquellos maestros que, sin poseer la citada titulación, puedan acreditar una competencia idiomática adecuada, a criterio del Servicio de Inspección de la Dirección Provincial de Educación correspondiente.

3. Los maestros encargados de impartir esta enseñanza lo harán con carácter voluntario.

4. En tanto la Consejería de Educación no dicte normativa propia al respecto, la asignación del maestro o maestros se realizará de acuerdo con lo establecido en la Orden Ministerial, de 29 de febrero de 1996, por la que se dictan las Instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de las Escuelas de Educación Infantil y los Colegios de Educación Primaria.

5. La implantación del segundo idioma no puede dar lugar a mayores necesidades de profesorado para el Centro solicitante.

6. El profesorado participante recibirá 3 créditos de formación por cada año de permanencia en el proyecto de implantación anticipada.

7. Las Direcciones Provinciales de Educación promoverán, dentro de los Planes Provinciales de Formación, actividades específicas para los maestros implicados en esta experiencia. Asimismo, tendrán prioridad para ser admitidos en cualquier actividad de formación relacionada con la misma.

Tercero. Centros

1. La solicitud de participación del Centro debe ir necesariamente avalada con el acuerdo favorable del Claustro de Profesores y del Consejo Escolar.

2. Asimismo, deberán asegurarse que las familias de los alumnos implicados conocen la decisión adoptada y que están informados sobre el alcance de la misma.

3. Con objeto de garantizar a los alumnos la continuidad de la enseñanza a lo largo de todo el Ciclo, los Centros autorizados deberán llevar a cabo la implantación con una duración mínima de dos cursos escolares.

4. El Servicio de Inspección de la Provincia correspondiente orientará a los Centros autorizados en el proceso de implantación de la segunda lengua extranjera, y recabará de los mismos la información que estime oportuna para evaluar su aplicación y continuidad para el curso siguiente.

Cuarto. Contenidos de enseñanza y su evaluación

1. La Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros establecerá la correspondiente propuesta curricular con carácter orientativo, y dará las instrucciones oportunas al respecto.

2. Los centros acogidos a la experiencia modificarán el Proyecto Curricular del Centro adoptando las decisiones apropiadas a la anticipación de la segunda lengua extranjera.

3. En tanto la Consejería de Educación no publique normativa propia al respecto, la evaluación del segundo idioma extranjero se ajustará a lo establecido en la Orden Ministerial de 12 de noviembre de 1992, sobre evaluación en Educación Primaria.

4. El hecho de haber cursado estas enseñanzas, así como la valoración del proceso de aprendizaje de las mismas se consignará para estos alumnos en los informes de evaluación, en el expediente académico y en las actas finales del tercer ciclo de la Educación Primaria. Además, se hará constar en el Libro de Escolaridad,

mediante la correspondiente diligencia en el apartado destinado a "Observaciones".

Quinto. Distribución horaria.

1. El tiempo curricular dedicado a la enseñanza de la segunda lengua extranjera será de dos horas a la semana, repartidas en periodos de 30 minutos. Este tiempo se detraerá del dedicado a las restantes áreas curriculares, según criterio del Centro y respetando, en todo caso, el horario escolar establecido con carácter básico para las enseñanzas mínimas.

2. En ningún caso el horario lectivo, incluyendo la impartición del segundo idioma, excederá de 25 periodos lectivos semanales.

Sexto. Documentación.

1. Los Centros Docentes que deseen participar en la presente convocatoria dirigirán su solicitud, de acuerdo con el modelo del Anexo II, a la Dirección Provincial de Educación correspondiente, en el plazo de quince días naturales desde la publicación de la presente Orden.

2. Los centros interesados deberán acompañar la solicitud de la siguiente documentación:

a) Certificación del acuerdo del Claustro y del acuerdo favorable del proyecto por el Consejo Escolar.

b) Relación de profesorado del Centro encargado de la impartición de la segunda lengua extranjera, junto con las acreditaciones a las que se hace referencia en el artículo segundo.

c) Propuesta de distribución del horario semanal de cada una de las áreas, con indicación expresa de las áreas curriculares de las que se detrae el tiempo que será dedicado a la impartición de la segunda lengua extranjera.

d) Certificación de la Dirección del Centro en la que se garantice la continuidad de la experiencia por un mínimo de dos cursos, duración del tercer ciclo.

Séptimo. Procedimiento de autorización.

1. La solicitud, junto a la documentación referida en el artículo sexto, será analizada por el Servicio de Inspección de Educación correspondiente, valorando el cumplimiento de los requisitos para el profesorado y el Centro a los que se refieren los artículos segundo y tercero de la presente Orden, con objeto de emitir informe vinculante acerca de la conveniencia de la autorización.

2. Antes del 15 de junio, las Direcciones Provinciales de Educación remitirán la documentación, junto con el informe de la Inspección Educativa, a la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros.

3. La Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros resolverá esta convocatoria en el plazo de tres meses a partir de la finalización del plazo establecido para presentar la documentación, haciendo pública la relación de centros autorizados y no autorizados, con mención expresa de la causa de denegación, en el Diario Oficial de Extremadura.

Octavo. Evaluación de la experiencia.

1. El centro autorizado remitirá a la Inspección Educativa antes del 20 de junio de cada uno de los cursos escolares en los que se desarrolle la experiencia, una memoria donde se contemplen los siguientes aspectos:

- a) Alumnado y profesorado participante.
- b) Ordenación del currículo y distribución del horario semanal.
- c) Consecución de los objetivos alcanzados por el alumnado y resultados académicos obtenidos por el alumnado.
- d) Desarrollo de los distintos aspectos del proyecto: contenidos programados y realizados, tratamiento de los temas transversales, metodología usada, materiales empleados, procedimientos de evaluación y medidas de atención a la diversidad.
- e) Desarrollo de las medidas de coordinación y difusión.
- f) Síntesis valorativa delimitando los aspectos positivos y mejorables.
- g) Conclusiones y propuestas de modificación para el curso próximo.

2. La Inspección Educativa adjuntará a la citada memoria un informe de evaluación externa del desarrollo de la experiencia, emitiendo una valoración favorable o desfavorable sobre la continuidad de la misma, y serán remitidos a la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, antes del 15 de julio del correspondiente curso escolar, que determinará su continuación.

Noveno. Finalización de la experiencia.

1. El Director del Centro podrá interrumpir el desarrollo de la experiencia cuando dicha decisión cuente con el acuerdo favorable del Claustro de profesores y del Consejo Escolar, comunicando la decisión al Director Provincial de Educación correspondiente.

2. La Dirección Provincial de Educación podrá dar por finalizada la experiencia en el centro educativo cuando se detecten anomalías que aconsejen su suspensión o cualquier otra circunstancia que ocasione el incumplimiento de alguna de las condiciones de participación establecidas por la presente Orden, previo informe razonado de la Inspección de Educación, oída la Dirección del centro.

3. Antes de adoptar la decisión de la finalización de la experiencia, se deberán tomar las medidas pertinentes que garanticen lo establecido en el apartado 3 del artículo tercero.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta al Director General de Ordenación, Renovación y Centros para desarrollar, en el ámbito de sus competencias, lo dispuesto en la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 21 de abril de 2005.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

ANEXO I

Titulaciones del Profesorado para la impartición de la segunda lengua extranjera

1. Tener superados, al menos, tres cursos de la licenciatura en:
 - 1.1. Filología de la lengua extranjera correspondiente.
 - 1.2. Traducción e Interpretación, de la lengua extranjera correspondiente.
2. Certificado de Aptitud (tras la realización de los cinco cursos completos), en el idioma correspondiente, expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.
3. Maestro habilitado o especialista de la correspondiente lengua extranjera.

ANEXOII

Solicitud de autorización para incorporar un segundo idioma en el tercer ciclo de Educación Primaria

Don /Doña.....
 Director/a del Centro:.....
 Código del Centro:
 Dirección:
 Localidad: Provincia: C.Postal:
 Teléfono:/..... Fax:/..... E- Mail:

EXPONE:

Que conocida la Orden de de de 200... de la Consejería de Educación, por la que se convoca y regula la impartición con carácter experimental de una segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de Educación Primaria, reunido el claustro de profesores el día de de 200 ., acuerda acogerse a la misma adaptando los horarios de modo que permitan la impartición de la lengua extranjera.

Asimismo, a petición propia, se harán cargo de impartir las clases y demás actividades los profesores:

D./ Dña.
 NRP, situación administrativa
 cualificación profesional

D./ Dña.
 NRP, situación administrativa
 cualificación profesional

Reunido el Consejo Escolar el día de de 200 ., se acuerda favorablemente la participación del Centro en el proyecto.

Por todo ello, SOLICITA que se autorice al centro que se cita para incorporar un segundo idioma extranjero en el tercer ciclo de educación primaria.

En, a de de 200..

Fdo:

Excma. Sra. Consejera de Educación.

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2005, de la Consejera de Educación, por la que se sustituye a una Consejera del Consejo Escolar de Extremadura, en representación de la Universidad de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 10 de la Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan los Consejos Escolares de Extremadura, en relación con la letra h) del apartado 2 del artículo 12 del mismo cuerpo legal, los Consejeros del Consejo Escolar serán nombrados por el Titular de la Junta de Extremadura, competente por razón de la materia, en este caso, a propuesta de la Junta de Gobierno de la Universidad de Extremadura.

Según dispone la letra c) del artículo 11 de la referida Ley, los miembros del Consejo Escolar de Extremadura perderán su condición por revocación del mandato de quien hizo la propuesta.

Por otra parte, el apartado 4 del artículo 10 de la Ley establece que si se produjere alguna vacante por cualquier motivo, el nuevo

miembro del Consejo ha de ser nombrado por el tiempo que resta del mandato de quien ha causado la vacante.

Teniendo en cuenta lo señalado en los párrafos anteriores, vista la propuesta del sector afectado, y en uso de las facultades que me han sido conferidas por el apartado 4 del artículo 92 en relación con la letra k) del artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el apartado 2 del artículo 21 de la Orden de 26 de noviembre de 2003, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Escolar,

RESUELVO:

Primero: Cesar a la Consejera del Consejo Escolar de Extremadura, D^a Rosa Luengo González, en representación de la Universidad de Extremadura.

Segundo: Nombrar Consejero a D. Antonio Franco Rubio, en representación de la Universidad de Extremadura, quien tomará posesión de su cargo ante el Presidente del Consejo.

Mérida, a 22 de abril de 2005.

La Consejera de Educación,
EVA M^a PÉREZ LÓPEZ

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la fecha, hora y lugar de celebración de las pruebas selectivas de la Categoría de Encargado General de Carreteras del turno de ascenso para el personal laboral al servicio de la Administración Autónoma de Extremadura, convocado por Orden de 31 de marzo de 2003, de la Consejería de Presidencia.

Por Orden de 31 de marzo de 2003 (D.O.E. n^o 40, de 3 de abril) se convocó turno de ascenso para el personal laboral al

servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con fecha de 22 y 30 de septiembre de 2004, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dicta las Sentencias n^o 110 y 131, por las que se ordena la retroacción del procedimiento selectivo del Turno de Ascenso, Categoría de Encargado General de Carreteras, al momento de realizar la prueba objetiva del primer ejercicio, cuyo desarrollo deberá ajustarse a las bases de la convocatoria.

Como resultado de la ejecución de las referidas Sentencias la Consejería de Presidencia dicta resolución por la que se deja sin efectos, en lo referente al Turno de Ascenso, Categoría de Encargado General de Carreteras, todas las Resoluciones dictadas con posterioridad a la realización del primer ejercicio de las pruebas

selectivas, el cual deberá repetirse, ajustándose su desarrollo a las bases de la convocatoria.

En virtud y uso de las atribuciones que tiene conferidas esta Consejería de Presidencia,

DISPONE:

Único: Publicar, en Anexo a esta Resolución, la fecha, hora y lugar de celebración de las pruebas selectivas de la Categoría de Encargado General de Carreteras convocadas por Orden de 31 de marzo de 2003.

Los aspirantes deberán ir provistos con bolígrafo de color azul o negro, lápiz del nº 2 y goma de borrar, así como del D.N.I., pasaporte o permiso de conducción.

Mérida, 2 de mayo de 2005.

El Director General de la Función Pública,
PÍO CÁRDENAS CORRAL

ANEXO

GRUPO: III.

CATEGORÍA: ENCARGADO GENERAL DE CARRETERAS.

DÍA: 2 de junio de 2005.

HORA: 16:00 Primer ejercicio. 18:00 Segundo ejercicio.

LUGAR: Escuela de Administración Pública (Sala Polivalente) Avda. de la Libertad, s/n. de Mérida.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2005, de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, por la que se aprueban las listas provisionales de admitidos y excluidos en el proceso de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de actividades formativas complementarias de los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria y Específicos de Educación Especial, convocado por Orden de 22 de marzo de 2005.

La Orden de 22 de marzo de 2005 (D.O.E. núm 36, de 31 de marzo) de la Consejería de Educación, por la que se convocan

procesos de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de Actividades Formativas Complementarias en los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, prevé en la Base 4 que en el plazo máximo de dos meses, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicarán las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

En su virtud, esta Dirección General de Calidad y Equidad Educativa,

RESUELVE:

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos con indicación, en este caso, de las causas de exclusión.

Segundo. Ordenar la exposición de las citadas listas provisionales, el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, en la siguiente dirección web <http://www.juntaex.es/consejerias/edu/afc/index.htm> y en los tabloneros de anuncios de los siguientes centros de la Junta de Extremadura:

— Centros de Atención Administrativa de toda la Comunidad Autónoma.

— Dirección General de Calidad y Equidad Educativa: Delgado Valencia, 6. Mérida.

— Dirección Provincial de Educación, Avda. de Europa, 2. Badajoz.

— Dirección Provincial de Educación, Avda. M. Primo de Rivera, 2. Cáceres.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en la Base 4 de la Orden de 22 de marzo de 2005, por la que se regula el presente proceso de selección, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la exposición de las listas provisionales, para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Estas reclamaciones deberán seguir las indicaciones y modelo del Anexo I.

Cuarto. Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos.

Mérida, a 4 de mayo de 2005.

El Director General de Calidad y Equidad Educativa,
TOMÁS GARCÍA VERDEJO

ANEXO I (MODELO "SUB.EX")

**IMPRESO PARA LA SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES
DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/EXCLUIDOS DE MONITORES DE
ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS**

D.N.I.: (cumplimentar el D.N.I. incluyendo la letra)	ZONA ELEGIDA: (Ver copia de la solicitud)
--	--

APELLIDOS:

NOMBRE:

SOLICITUDES EXCLUIDAS (marcar con x la causa que corresponda) :

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> 01.-No se aporta fotocopia D.N.I. | <input type="checkbox"/> 08.-No especifica correctamente la/s actividad/es. |
| <input type="checkbox"/> 02.-Falta requisito de titulación | <input type="checkbox"/> 09.-No especifica correctamente la zona elegida. |
| <input type="checkbox"/> 03.-Solicitud no firmada. | <input type="checkbox"/> 10.-No cumple requisito 2.1.A de la convocatoria (nacionalidad). |
| <input type="checkbox"/> 04.-Datos personales incompletos o incorrectos. | <input type="checkbox"/> 11.-No cumple requisito 2.1.B de la convocatoria (mayoría de edad). |
| <input type="checkbox"/> 05.-Datos ilegibles. | <input type="checkbox"/> 12.- Otras causas: |
| <input type="checkbox"/> 06.-Solicitud fuera de plazo. | |
| <input type="checkbox"/> 07.-Elección de más de una zona educativa. | |

SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES ADMITIDAS

Espacio reservado para reseñar los datos que sean imprescindibles para la subsanación.

En _____ a _____ de _____ de 2005
(firma)

**Ilmo. Sr. Director General de Calidad y Equidad Educativa
Consejería de Educación. Mérida**

INSTRUCCIONES PARA LA SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/EXCLUIDOS DE MONITORES DE ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS

Para proceder a la subsanación de las solicitudes que han sido excluidas en la lista provisional, o aquellas que aún estando como admitidas adoleciesen de algún error en los datos expuestos, deberá emplearse copia del modelo para subsanación de expedientes (SUB.EX.), bien por fotocopia del expuesto en la página anterior a esta o por modelos que pueden recogerse en las Direcciones Provinciales de Educación de Badajoz y Cáceres y la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa en Mérida, así como obtenidos en la dirección web <http://www.juntaex.es/consejerias/edu/afc/index.htm> y dirigir al Ilmo. Sr. Director General de Calidad y Equidad Educativa.

SOLICITUDES EXCLUIDAS

Además de lo anterior, habrá de aportarse la documentación o subsanación requerida que se relaciona a continuación según los casos:

Causa 01. NO SE APORTA FOTOCOPIA D.N.I.

Junto con el modelo SUB.EX se aportará la correspondiente fotocopia completa del D.N.I. del solicitante.

Causa 02. FALTA REQUISITO DE TITULACIÓN.

Pueden darse los siguientes casos:

1. Que no se haya aportado ninguna fotocopia de documento que acredite la titulación académica del solicitante. En este caso, bastará con aportar dicha documentación en fotocopia (título o certificación).

2. Que se haya aportado fotocopia de documentación que no esté expedida por organismo oficial competente. En este caso, habrá de aportarse fotocopia del documento oficial que acredite la titulación del solicitante (título o certificación).

3. Que se haya aportado titulaciones expedidas en el extranjero y no se aporte la homologación o reconocimiento oficial del MECED. En este caso, deberá aportarse fotocopia de la homologación o reconocimiento oficial por el órgano competente.

4. Que se haya aportado titulación redactada solamente en uno de los idiomas cooficiales, distinto del español, del Estado Español. Para su subsanación deberá entregarse documento oficial redactado de forma bilingüe, siempre que uno de los idiomas sea el español, o solamente en español.

Causa 03. SOLICITUD NO FIRMADA.

Para su subsanación bastará con aportar el modelo "SUB.EX.", esta vez sin olvidar estampar la firma del solicitante.

Causa 04. DATOS PERSONALES INCOMPLETOS O INCORRECTOS.

Para la subsanación de esta causa de exclusión bastará con la presentación del modelo SUB.EX. y completarlo con el resto de datos personales: domicilio, localidad, código postal, provincia, teléfono/s y fecha de nacimiento.

Causa 05. DATOS ILEGIBLES.

Para la subsanación de esta causa de exclusión bastará con la presentación del modelo SUB.EX. y completarlo con el resto de datos personales: domicilio, localidad, código postal, provincia, teléfono/s y fecha de nacimiento.

Causa 06. SOLICITUD FUERA DE PLAZO.

Para su subsanación, el solicitante habrá de acreditar, mediante la presentación de la copia de su solicitud, que la misma está sellada en plazo por algunos de los registros especificados en la base 3.6 de la convocatoria. Además, igual que en el resto de los casos, deberá acompañarse del modelo SUB.EX.

Causa 07. ELECCIÓN DE MÁS DE UNA ZONA EDUCATIVA.

La subsanación de esta causa se realizará especificando en el modelo SUB.EX. la zona (una única zona) de entre las que solicitó anteriormente.

Causa 08. NO ESPECIFICA CORRECTAMENTE LA/S ACTIVIDAD/ES.

1. En el caso de que se hayan observado tachaduras o enmiendas en el apartado de la instancia reservado para solicitar las actividades, se habrá excluido al solicitante por esta causa. Para su subsanación, se procederá cumplimentando el modelo SUB.EX. relacionando, además, correctamente la/s actividad/es que quiere/n solicitarse. En ningún caso se admitirá que mediante esta subsanación se incremente el número de actividades inicialmente solicitadas.

2. En el supuesto de que no se haya señalado ninguna actividad en el modelo de solicitud, corresponderá su exclusión por esta causa. Para su subsanación, se procederá cumplimentando el modelo SUB.EX. relacionando, además, correctamente la/s actividad/es que quiere/n solicitarse.

Causa 09. NO ESPECIFICA CORRECTAMENTE LA ZONA ELEGIDA.

El solicitante deberá cumplimentar el modelo SUB.EX. en el que hará constar la zona educativa que elige, tal y como aparece recogida en el Anexo IV de la convocatoria.

Causa 10. NO CUMPLE REQUISITO 2.I.A DE LA CONVOCATORIA (NACIONALIDAD).

En este caso, no cabe subsanación posible, a menos que se aporte documento como que ostenta una de las nacionalidades admitidas en la convocatoria. Puesto que, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos de los aspirantes, establecidos en la base 2 de la convocatoria, equivale a la exclusión automática de la solicitud.

Causa 11. NO CUMPLE REQUISITO 2.I.B DE LA CONVOCATORIA (MAYORÍA DE EDAD)

En este caso, no cabe subsanación posible, a menos que se aporte documento que pruebe lo contrario. Puesto que, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos de los aspirantes, establecidos en la base 2 de la convocatoria, equivale a la exclusión automática de la solicitud.

SOLICITUDES ADMITIDAS

En el caso de que algún solicitante observase que alguno de los datos referidos a su solicitud, reflejados en la mencionada lista provisional de admitidos, es incorrecto o incompleto deberá hacerlo constar en el cuadro al efecto incluido en el modelo SUB.EX y dirigirlo al Ilmo. Sr. Director General de Calidad y Equidad Educativa, marcando la casilla “Subsanación de solicitud admitida”, exponiendo el dato que ha de corregirse y cual es el correcto, con el objeto de que pueda subsanarse esa deficiencia en la lista definitiva y en su expediente personal.

Notas aclaratorias.

Para facilitar la localización del expediente y la subsanación de la solicitud, siempre que sea posible, se ruega que el solicitante adjunte a la documentación una fotocopia de la copia de la solicitud inicial que obra en su poder.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ORDEN de 25 de abril de 2005 sobre la Resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 96/2001, de 13 de junio, modificado por el Decreto 88/2004, de 15 de junio, por el que se establecen medidas complementarias al Régimen de Incentivos Agroindustriales, correspondiente a 73 expedientes.

El Decreto 96/2001, de 13 de junio, por el que se establece el Régimen de Incentivos Agroindustriales Extremeños en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 109, de 20 de septiembre), constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las empresas extremeñas del sector agroindustrial, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Trabajo.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 96/2001, de 13 de junio, modificado por

el Decreto 88/2004, de 15 de junio, por el que se establecen medidas complementarias al Régimen de Incentivos Agroindustriales y tramitadas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas la propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del citado Decreto he tenido a bien disponer que:

Primero. Solicitudes aceptadas.

1. Quedan aceptadas las solicitudes de Incentivos Agroindustriales Extremeños presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2. Los incentivos que se conceden y la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

Segundo. Solicitudes desestimadas.

Se desestiman las solicitudes de Incentivos Extremeños Agroindustriales presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

Tercero. Resoluciones individuales.

1. La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que para la instalación o modificación de las industrias exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1. Los bienes objeto de inversión incentivable se deberán adquirir por el beneficiario en la forma y condiciones establecidas en el

Decreto 96/2001, modificado por el Decreto 88/2004, de 15 de junio, por el que se establecen medidas complementarias al Régimen de Incentivos Agroindustriales.

2. El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que hayan de efectuarse los pagos.

3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 25 de abril de 2005.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
FG-03-0041-1	VITILOSA, S.L.	LOS SANTOS DE MAIMONA	2.245.892,38	449.178,48
FG-03-0049-1	ALIMENTOS ESPAÑOLAS ALSAT, S.L.	DON BENITO	5.385.384,96	538.538,50
FG-03-0114-2	SOC. COOP. SANTA MARIA EGIPCIACA	CORTE DE PELEAS	1.730.125,58	346.025,12
FG-03-0157-1	S.A.T. SAN ANTONIO, Nº1418	ALMENDRALEJO	1.786.077,92	357.215,58
FG-03-0160-2	PRONAT, S.C.	DON BENITO	18.665.151,45	3.733.030,29
FG-03-0164-1	LOPEZ MORENAS, S.L.	ALBUERA (LA)	1.897.169,32	379.433,86
FG-03-0165-1	SOL DE BADAJOZ, S.L.	VALDIVIA	4.246.813,29	849.362,66
FG-03-0186-1	FRUMAEX, S.L.	HERNAN CORTES	786.257,04	157.251,41
FG-03-0192-1	AGROGATRANS, S.L.	CASTUERA	1.135.450,96	317.926,27

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
FG-03-0194-1	CONSERVAS JARCHA, S.A.	TALAYUELA	634.879,90	126.975,98
FG-03-0196-1	JUAN DEL POZO SANCHEZ, S.L.	PUEBLA DE ALCOCER	1.340.461,07	268.092,21
FG-03-0200-2	SOC. COOP. DEL CAMPO LA UNIDAD	MONTERRUBIO DE LA SERENA	4.978.778,50	995.755,70
FG-03-0208-2	SOC. COOP. EXTREMEÑA DE ARROCES	MERIDA	3.300.276,27	660.055,25
FG-03-0212-1	OLEO NOSTRA, S.A.	TALAYUELA	3.154.437,41	757.064,98
FG-03-0219-2	S.A.T. Nº 1596 'NUFRI'	JERTE	1.645.541,00	329.108,20
FG-03-0222-2	COOPERATIVA EXTREMEÑA DE AJOS DE ACEUCHAL, S.C.	ACEUCHAL	1.682.446,31	403.787,11
FG-03-0231-1	SEÑORÍO EXTREMEÑO, S.A.	FUENTES DE LEON	826.712,96	198.411,11
FG-03-0234-1	FRUGUER, S.L.	GARROVILLA (LA)	875.288,83	227.575,10
FG-04-0003-1	AMORIM & IRMAOS-V, S.L.	SAN VICENTE DE ALCANTARA	865.026,54	173.005,31
FG-04-0004-1	SANMEL, S.L.	LOSAR DE LA VERA	943.740,02	188.748,00
FG-04-0010-2	S.C.L. COOPERATIVA DEL CAMPO NAVACONCEJO	NAVACONCEJO	2.496.030,15	648.967,84
FG-04-0012-1	PIENSOS DARUZ, S.L.	ZAFRA	804.345,21	160.869,04
FG-04-0013-2	SOC. COOP. TOMATES DE GUADIANA	SANTA AMALIA	5.435.799,92	1.358.949,98
FG-04-0014-1	BODEGAS ROMALES, S.L.	ALMENDRALEJO	1.803.454,00	360.690,80
FG-04-0019-2	SOC. COOP. LTDA. DEL CAMPO SAN ISIDRO	ACEUCHAL	668.098,17	133.619,63
FG-04-0021-1	ACEITES MOLINA, S.A.	ROCA DE LA SIERRA (LA)	934.375,99	186.875,20
FG-04-0027-2	SOC. COOP. LTDA. TIERRAS LLANAS DE LA ALBUERA	ALBUERA (LA)	2.218.768,92	443.753,78
FG-04-0032-1	MARCO SERRANO CHERRY, S.L.	NAVACONCEJO	1.102.648,09	220.529,62
FG-04-0035-1	MIBAM, S.L.	CALZADILLA DE LOS BARROS	3.856.642,91	771.328,58
FG-04-0037-1	QUESERIAS SAN SIMON, S.L.	CUACOS DE YUSTE	973.824,71	194.764,94

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
FG-04-0040-1	DIFAMA, S.L.	BADAJOS	705.400,27	141.080,05
FG-04-0042-1	EMB. Y JAM. SIERRA DE LAS VILLUERCAS S.L.	DELEITOSA	859.761,38	171.952,28
FG-04-0050-1	ESPAGRY IBERICA, S.L.	MALPARTIDA DE PLASENCIA	2.035.745,94	407.149,19
FG-04-0053-2	INAGROGA, S.A.T. Nº 2485	LOS SANTOS DE MAIMONA	1.268.009,85	253.601,97
FG-04-0055-1	INDUSTRIAS DEL SUROESTE, S.A.	JEREZ DE LOS CABALLEROS	1.268.282,60	253.656,52
FG-04-0056-1	HERLUSA, S.L.	ARROYO DE LA LUZ	816.371,61	163.274,32
FG-04-0061-1	PRIETO BUENAVIDA, DOMINGO	ACEUCHAL	1.025.082,72	215.267,37
FG-04-0062-1	TANY NATURE, S.A.	ZURBARAN	1.073.681,37	214.736,27
FG-04-0064-2	COOPERATIVA AGRICOLA SAN ISIDRO	VILLANUEVA DE LA SERENA	1.603.644,44	352.801,78
FG-04-0065-1	PEPSICO EUROPE SERVICE, S.L.	LOBON	3.757.085,69	563.562,85
FG-04-0066-2	NUTRICIÓN IBÉRICA EXTREMEÑA, SOC. COOP.	FUENTE DE CANTOS	2.389.694,23	525.732,73
FG-04-0069-1	FABRICA DE EMBUTIDOS LOS ARTILLEROS S.L.	CALERA DE LEON	987.260,78	266.560,41
FG-04-0072-2	SOC. COOP. AGRÍCOLA SANTA MARTA VIRGEN	SANTA MARTA DE LOS BARROS	2.352.811,10	470.562,22
FG-04-0073-1	TRANSFORMACIONES AGRICOLAS DE BADAJOS,SA	VILLANUEVA DE LA SERENA	2.514.680,20	251.468,02
FG-04-0075-1	JAMON Y SALUD, S.A.	LLERENA	4.574.361,00	1.097.846,64
FG-04-0088-1	IBERICO SIERRA DE AZUAGA, S.A.	AZUAGA	1.203.658,86	240.731,77
FG-04-0092-1	ARROCERIAS DORADO, S.A.	DON BENITO	1.161.564,03	232.312,81
FG-04-0093-1	CARNES Y CONSERVAS ESPAÑOLAS, S.A.	MONTIJO	886.413,96	88.641,40
FG-04-0094-1	CARNES Y CONSERVAS ESPAÑOLAS, S.A.	MERIDA	14.790.605,91	3.106.027,24
FG-04-0097-1	ANTONIO LOPEZ MORENO	GUAREÑA	916.723,15	183.344,63
FG-04-0105-2	SOC. COOP. DEL ALAGON	CORIA	625.839,00	125.167,80

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
FG-04-0108-1	MARTÍNEZ CAMPOS CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN S.L.	TEJEDA DE TIETAR	670.928,84	147.604,34
FG-04-0109-1	INDUSTRIA TRANSFORMADORA EXTREMEÑA DEL SUR, S.L.	HIGUERA LA REAL	1.431.464,22	286.292,84
FG-04-0111-1	NOBLE-RES, S.L.	LOBON	837.396,69	234.471,07
FG-04-0122-1	PIMENTON EL ANGEL, S.L.	ALDEANUEVA DEL CAMINO	1.143.092,85	228.618,57
FG-04-0125-1	S.A.T. Nº 9282 GOURMET	GUAREÑA	1.066.005,11	213.201,02
FG-04-0126-1	ULBASA S.A.	BADAJOS	811.611,97	162.322,39
FG-04-0128-2	COOP., NTRA. SRA. DE PEÑAS ALBAS	CABEZUELA DEL VALLE	691.146,50	138.229,30
FG-04-0130-1	CAMILT, S.L.	HERRERA DE ALCANTARA	1.139.009,04	227.801,81
FG-04-0141-1	JOAQUIN LUNA E HIJOS, S.L.	ZAFRA	853.240,99	230.375,07
FG-04-0144-1	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE NAVARRA S.A.	CASAS DEL MONTE	1.326.863,04	265.372,61
FG-04-0150-1	TRATAMIENTOS ALMARAZ, S.L.	ALMARAZ	8.461.593,51	1.861.550,57
FG-04-0154-1	EXTREMAJOS, S.L.	ALMENDRALEJO	1.067.097,67	277.445,39
FG-04-0155-1	S.A.T. OLIVAREROS DE ALMENDRALEJO	ALMENDRALEJO	1.374.661,84	274.932,37
FG-04-0158-1	SEYCROS, S.L.	TALARRUBIAS	2.721.790,00	626.011,70
FG-04-0162-2	SOC. COOP. VIRGEN DE LA ESTRELLA	LOS SANTOS DE MAIMONA	1.313.634,00	262.726,80
FG-04-0163-1	BODEGAS Y VIÑEDOS DE TRUJILLO, S.L.	TRUJILLO	1.731.023,70	346.204,74
FG-04-0167-1	DEL OREX, S.L.	TRUJILLO	6.071.159,18	1.335.655,02
FG-04-0168-1	BODEGAS PERALES, S.L.	MERIDA	2.599.445,47	545.883,55
FG-04-0169-1	DISARROZ, S.L.	DON BENITO	12.526.860,34	2.505.372,07
FG-04-0170-1	JAMONES Y EMBUTIDOS DE JEREZ, LA JAMONERIA, S.A.	JEREZ DE LOS CABALLEROS	1.495.276,16	299.055,23
FG-04-0171-2	SOC. COOP. NTRA. SRA. DE LA CABEZA	FUENTE DEL MAESTRE	1.713.885,94	342.777,19

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN
FG-04-0159-1	GRUPO EMPRESARIAL EUROCHAMPEX, S.L.	PUEBLA DE ARGEME

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001788-016380.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, nº 2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Subnevero.

Final: LSMT. que une C.T. Puerta Palmas con C.T. Submontijo.

Términos municipales afectados: Badajoz.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 2,800.

Emplazamiento de la línea: Desde Subestación situada en Polígono Industrial El Nevero hasta C.T. Puerta Palmas en el T.M. de Badajoz.

Presupuesto en euros: 227.184,28.

Presupuesto en pesetas: 37.800.284.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016380.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 11 de marzo de 2005.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001788-016434.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, nº 2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo nº 6 de la Línea "Campamento".

Final: Apoyo nº 8 de la Línea "Campamento".

Términos municipales afectados: Badajoz.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,150.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 1.

Crucetas: Bóveda.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: M.T. de Badajoz.

Presupuesto en euros: 53.430,81.

Presupuesto en pesetas: 8.890.139.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016434.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 13 de abril de 2005.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016265.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, nº 2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo de Conversión Aéreo-Subterráneo de la Línea Aérea de M.T. suministro a Aceuchal (Línea Villafranca Sub. Almendralejo).

Final: C.T. Proyectoado.

Términos municipales afectados: Aceuchal.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,52.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 1.

Crucetas: Cero.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Plaza de San Joaquín en el T.M. de Aceuchal.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	15,000 / 20,000
	0,380 / 0,220
	0,127 /

Potencia total en transformadores en KVA: 400.

Emplazamiento: Aceuchal. Plaza de San Joaquín en el T.M. de Aceuchal.

Presupuesto en euros: 51.389,58.

Presupuesto en pesetas: 8.550.507.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016265.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 13 de abril de 2005.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-007525-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctr., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctr., S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo núm. 1 Proyectado, que sustituirá al núm. 2039 existente, a intercalar entre los apoyos núm. 2038 y 2040 de la L.A.M.T. "Pueblos" de STR Galisteo.

Final: Apoyo existente núm. 38 de la L.A.M.T. a 13,2 KV. "Derivación a C.T. Hostal Mirabel" de STR Galisteo.

Términos municipales afectados: Plasencia.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 (20) KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 4,291.

Apoyos: Metálico. Hormigón.

Número total de apoyos de la línea: 29.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Parcela a la Ctra. N-630, entre Hostal Mirabel y la Ctra. EX-108.

Presupuesto en euros: 49.927,16.

Presupuesto en pesetas: 8.307.180.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-007525-000000.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en

servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 15 de abril de 2005.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
ARTURO DURÁN GARCÍA

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-007500-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Eléctrica del Oeste Dis., S.L.U. con domicilio en: Cáceres, Avda. Virgen de Guadalupe, 33-2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Eléctrica del Oeste Dis., S.L.U. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo núm. 5 de L.A.T. "Alimentación a CC.TT. 4 y 5".

Final: C.T. Proyectado.

Términos municipales afectados: Aldea del Cano.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 20 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,250.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 2.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: T.M. de Aldea del Cano.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
I	22,000 / 400,000 / 230,000

Potencia total en transformadores en KVA: 100.

Emplazamiento: Aldea del Cano. Ctra. Torremocha en el T.M. de Aldea del Cano.

Presupuesto en euros: 19.892,48.

Presupuesto en pesetas: 3.309.830.

Finalidad: Dotar de suministro eléctrico a merendero y pistas polideportivas.

Referencia del Expediente: 06/AT-007500-000000.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 20 de abril de 2005.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
ARTURO DURÁN GARCÍA

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Belvís de Monroy.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 29 de octubre de 2003, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

- 1) Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2) Publicar, como Anexo a esta resolución, su Normativa Urbanística.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

VºBº
El Presidente,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

En Suplemento E de este número se publica el Anexo de esta Resolución que contiene las "Normas Urbanísticas" de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas.

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2005, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación del suministro “Adquisición de cinco vehículos nodriza para el Plan Director de Residuos”. Expte.: 0531021FD009.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- Número de expediente: 0531021FD009.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- Descripción del objeto: Adquisición de cinco vehículos nodriza para el Plan Director de Residuos.
- Financiación: Unión Europea. Fondos de Cohesión.
- Lugar de ejecución: Mérida.
- Plazo de ejecución: 2 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 675.000,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.
Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- Entidad: La que figura en los apartados 1 a), Información.
- Domicilio: Avda. de Portugal, s/n., planta baja.

c) Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Teléfono: 924-002157.

e) Telefax: 924-002435.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta siete días antes de la fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- Clasificación: No se requiere clasificación.
- Otros requisitos:

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del 20 de junio de 2005.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado “A”, conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado “B”, conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días naturales desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre “B”. Finalizada ésta, se comunicará a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en

el domicilio antes citado, el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

28 de abril de 2005.

Mérida, a 28 de abril de 2005. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 21 de abril de 2005 por el que se hacen públicos los cursos homologados para la obtención del carné de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios de nivel básico y cualificado.

El Decreto 9/2002, de 29 de enero (D.O.E. de 5 de febrero de 2002), por el que se establece la regulación de establecimientos y servicios plaguicidas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contempla en el Capítulo III la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas y del carné de manipulador de plaguicidas.

Para dar cumplimiento a lo regulado en el Capítulo III, la Comisión Técnica de Plaguicidas de Extremadura hace pública la convocatoria de los cursos de capacitación de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios que se relacionan en el Anexo I de este anuncio, los programas en el Anexo II, y el modelo de solicitud de asistencia en el Anexo III.

Mérida, a 21 de abril de 2005. La Directora General de Estructuras Agrarias, JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.

ANEXO I

LISTADO DE CURSOS DE APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (MAYO DE 2005)

Nº	CURSO	DURACIÓN (horas)	Nº PLAZAS	FECHA DE CELEBRACIÓN	LUGAR DE CELEBRACIÓN	ORGANIZACIÓN/COORDINACIÓN DEL CURSO		
						ENTIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
1	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	30	MAYO 2005	BERLANGA	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda de Portugal s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 372 711
2	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	30	MAYO 2005	AZUAGA	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda de Portugal s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 372 711
3	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	30	MAYO 2005	MONTIJO	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda de Portugal s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 372 711

4	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	30	MAYO 2005	PUEBLA DE OBANDO	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda de Portugal s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 372 711
5	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	30	MAYO 2005	HIGUERA DE LA SERENA	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda de Portugal s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 372 711
6	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	30	MAYO 2005	MOHEDA DE GATA	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda de Portugal s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 372 711
7	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	30	MAYO 2005	EL RAPOSO	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda de Portugal s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 372 711
8	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	30	MAYO 2005	REINA	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda de Portugal s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 372 711

ANEXO II

PROGRAMA DE LOS CURSOS DE APLICADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

A) Nivel básico

1. Plaguicidas: Descripción y generalidades.
2. Riesgos derivados de la utilización de los plaguicidas.
3. Peligrosidad de los plaguicidas para la salud. Intoxicaciones.
4. Práctica de la protección fitosanitaria. Relación trabajo-salud, primeros auxilios en caso de intoxicación.
5. Medidas preventivas y protectoras para evitar el riesgo del uso de plaguicidas.
6. Buena práctica fitosanitaria. Protección del medio ambiente y normas legales.
7. Ejercicios prácticos.

Mínimo de horas lectivas: 20.

B) Nivel cualificado

1. Los enemigos de los cultivos y los daños que producen.
2. Procedimientos de protección de los cultivos.
3. Plaguicidas químicos. Composición, formulaciones.
4. Maquinarias de aplicación de plaguicidas: Tipos, conservación y regulación.
5. Buenas prácticas agrícolas.
6. Riesgos derivados de la utilización de los plaguicidas.
7. Peligrosidad de los plaguicidas para la salud. Intoxicaciones.
8. Práctica de la protección fitosanitaria. Relación trabajo-salud.
9. Intoxicaciones. Primeros auxilios.
10. Residuos de plaguicidas.
11. Transporte, almacenamiento y distribución.
12. Seguridad Social Agraria.
13. Normativa legal.
14. Prácticas de la protección fitosanitaria.

Mínimo de horas lectivas: 60.

A N E X O III

**SOLICITUD DE ASISTENCIA A CURSO DE APLICADOR DE PRODUCTOS
FITOSANITARIOS**

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE			
Apellidos, Nombre :			
N.I.F.:	Sexo:	Edad:	
Domicilio: C/			C. Postal:
Localidad:		Provincia:	
Teléfono:	Profesión:		

CURSO SOLICITADO
Nombre del curso:
Entidad organizadora:
Lugar de celebración:
Fecha de celebración: del ___ de _____ de 200__ al ___ de _____ de 200__.

En _____ a _____ de _____ de 200__.

Fdo.: _____

ANUNCIO de 25 de abril de 2005 por el que se da publicidad a la enajenación de productos agrarios.

1) OBJETO:

El presente anuncio tiene por objeto dar publicidad a la enajenación de jamones y paletas que se especifica en los anexos del mismo, de acuerdo con el procedimiento para la enajenación de las producciones agrarias de las explotaciones de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, aprobado por Decreto 31/1997, de 4 de marzo.

2) REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:

A) Requisitos de los concurrentes:

Podrán tomar parte en la subasta a que se refiere este anuncio cualesquiera personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad jurídica y de obrar y para contratar conforme a las normas del Código Civil sobre capacidad general para toda clase de contratos y en forma particular, para el contrato de compraventa.

A estos efectos, los concurrentes que lo hagan en representación de otra persona física o de una persona jurídica, deberán acreditar el apoderamiento mediante fotocopia compulsada del documento por el que se justifique la citada representación, ya sea mediante la presentación del poder notarial o por cualquier otro medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

B) Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación de las solicitudes: 21 de mayo de 2005.

b) Lugar de presentación de las solicitudes: Las solicitudes de participación podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, en cualquier Centro de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

C) Documentación a presentar:

Se presentará un sobre cerrado en cuyo exterior anverso y reverso respectivamente figurarán los siguientes datos:

— ANVERSO:

Sra. Presidenta de la Mesa de Enajenación de Producciones Agrarias. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. 06800 Mérida.

Asunto: Enajenación de Productos Agrarios del día 27 de mayo de 2005.

— REVERSO: Datos del ofertante, referidos a nombre, apellidos y dirección.

Dentro del mismo sobre se adjuntará la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del D.N.I. o C.I.F. del ofertante así como, en su caso, la acreditación mediante fotocopia compulsada del documento de representación, cuando se concurre en nombre de otra persona física o jurídica, ya sea mediante poder notarial o cualquier otro medio válido en derecho, que deje constancia fidedigna de dicha representación.

A estos efectos, resulta aconsejable facilitar número de teléfono de contacto, para una más ágil localización.

2. Resguardo que acredite la constitución previa de una garantía provisional por un importe del 20% del precio de licitación de cada uno de los lotes por los que se concurre, a favor de la Junta de Extremadura y a disposición de la Consejería de Hacienda y Presupuesto (Código 12800.3).

3. Otro sobre cerrado identificado con el texto "OFERTA" y que contendrá exclusivamente la oferta económica, por cada uno de los lotes a los que se concurre, debidamente firmada por el licitador o la persona que lo represente.

MESA DE ENAJENACIÓN:

La Mesa de Enajenación legitimada para la celebración de esta enajenación es la que especifica el art. 9 del Decreto 31/1997, de 4 de marzo, y la Orden de 18 de abril de 1997.

4) DÍA, HORA Y LOCAL EN EL QUE SE CELEBRA LA APERTURA PÚBLICA DE LAS OFERTAS:

La apertura de ofertas tendrá lugar el día 27 de mayo de 2005, a las 12:00 horas, en la Sala de Juntas de la sede central de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

5) FORMA DE ADJUDICACIÓN:

La adjudicación se realizará por subasta pública, la cual versará sobre un tipo expresado en dinero, a cuyo efecto la Mesa de Enajenación acordará proponer la adjudicación al licitador que, sin ofertar un precio inferior al de valoración mínima de salida que se especifica en los anexos de este anuncio, oferte el precio más alto.

6) PAGO Y RETIRADA DE LOS PRODUCTOS:

La retirada de los productos se realizará en el plazo máximo indicado en los anexos de este anuncio, para lo cual será preceptivo el

previo pago conforme al modelo 50 de la Consejería de Hacienda y Presupuesto (Código 12401.3). Superado el plazo de retirada, los gastos de mantenimiento correrán a cargo del adjudicatario.

7) IMPUESTOS:

El precio de remate final de los productos, una vez subastados, se incrementará con el 7% de I.V.A.

8) EFECTOS Y RÉGIMEN:

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Salvo en casos de fuerza mayor, y siempre que no exista actuación imprudente por parte del adjudicatario, los riesgos que se produzcan como consecuencia de la ejecución de la enajenación serán por cuenta del mismo.

En lo no regulado en el Decreto 31/1997, será de aplicación con carácter supletorio lo dispuesto en el R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9) ABONO DEL ANUNCIO EN EL D.O.E.:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de Decreto 17/1999, de 23 de febrero, por el que se regula el Diario Oficial de Extremadura, la publicación de la enajenación tiene la naturaleza de anuncio de pago diferido, habiéndose de satisfacer por los adjudicatarios el importe de la cantidad que corresponda por la publicación de dicho anuncio, teniendo en cuenta que de los lotes que queden desiertos se considerará adjudicataria la Junta de Extremadura.

Mérida, a 25 de abril de 2005. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

ANEXO I

SUBASTA DE JAMONES (CAMPAÑA 2002)

TIPO DE PRODUCTO/ CALIDAD	Nº DE LOTE	CANTIDAD/ PESO LOTE	VALORACIÓN MÍNIMA	GARANTÍA PROVISIONAL (20%)	UBICACIÓN	PLAZO MÁXIMO RETIRADA
JAMONES IBÉRICOS SIN D.O., (Fecha de Sacrificio, Enero de 2002)	1	15 Unidades, Peso Aprox. 87 Kg.	870 €	174 €	JAMONES Y EMBUTIDOS DON BENITO S.L.	5 días desde la fecha de subasta
	2	15 Unidades, Peso Aprox. 88 Kg.	880 €	176 €		
	3	15 Unidades, Peso Aprox. 87 Kg.	870 €	174 €		
	4	15 Unidades, Peso Aprox. 87 Kg.	870 €	174 €		
JAMONES IBÉRICOS D.O., RECEBO (Enero de 2002)	5	10 Unidades, Peso Aprox. 66 Kg.	858 €	172 €		

SUBASTA DE JAMONES (CAMPAÑA 2003)

TIPO DE PRODUCTO/ CALIDAD	Nº DE LOTE	CANTIDAD/ PESO LOTE	VALORACIÓN MÍNIMA	GARANTÍA PROVISIONAL (20%)	UBICACIÓN	PLAZO MÁXIMO RETIRADA
JAMONES IBÉRICOS D.O., RECEBO (Fecha de Sacrificio, Enero de 2003)	6	15 Unidades, Peso Aprox. 108 Kg.	1.620 €	324 €	JAMONES Y EMBUTIDOS DON BENITO S.L.	5 días desde la fecha de subasta
	7	15 Unidades, Peso Aprox. 107 Kg.	1.605 €	321 €		
	8	15 Unidades, Peso Aprox. 108 Kg.	1.620 €	324 €		
	9	15 Unidades, Peso Aprox. 108 Kg.	1.620 €	324 €		
	10	15 Unidades, Peso Aprox. 106 Kg.	1.590 €	318 €		

ANEXO II

SUBASTA DE JAMONES (CAMPAÑA 2003)

TIPO DE PRODUCTO/ CALIDAD	Nº DE LOTE	CANTIDAD/ PESO LOTE	VALORACIÓN MÍNIMA	GARANTÍA PROVISIONAL (20%)	UBICACIÓN	PLAZO MÁXIMO RETIRADA
JAMONES IBÉRICOS SIN D.O. (Fecha de Sacrificio, Enero de 2003)	11	15 Unidades, Peso Aprox. 110 Kg.	1.320 €	264 €	JAMONES Y EMBUTIDOS DON BENITO S.L.	5 días desde la fecha de subasta
	12	15 Unidades, Peso Aprox. 111 Kg.	1.332 €	266 €		
	13	15 Unidades, Peso Aprox. 97 Kg.	1.164 €	233 €		
	14	15 Unidades, Peso Aprox. 105 Kg.	1.260 €	252 €		
	15	15 Unidades, Peso Aprox. 97 Kg.	1.164 €	233 €		

SUBASTA DE PALETAS (CAMPAÑA 2003)

TIPO DE PRODUCTO/ CALIDAD	Nº DE LOTE	CANTIDAD/ PESO LOTE	VALORACIÓN MÍNIMA	GARANTÍA PROVISIONAL (20%)	UBICACIÓN	PLAZO MÁXIMO RETIRADA
PALETAS IBÉRICAS D.O., RECEBO (Fecha de Sacrificio, Enero de 2003)	16	15 Unidades, Peso Aprox. 73 Kg.	493 €	99 €	JAMONES Y EMBUTIDOS DON BENITO S.L.	5 días desde la fecha de subasta
	17	15 Unidades, Peso Aprox. 72 Kg.	486 €	97 €		
	18	15 Unidades, Peso Aprox. 71 Kg.	479 €	96 €		
	19	15 Unidades, Peso Aprox. 71 Kg.	479 €	96 €		
	20	15 Unidades, Peso Aprox. 69 Kg.	466 €	93 €		
	21	15 Unidades, Peso Aprox. 68 Kg.	459 €	92 €		
	22	10 Unidades, Peso Aprox. 46 Kg.	310 €	62 €		
	23	15 Unidades, Peso Aprox. 77 Kg.	520 €	104 €		

ANEXO III

SUBASTA DE PALETAS (CAMPAÑA 2003)

TIPO DE PRODUCTO/ CALIDAD	Nº DE LOTE	CANTIDAD/ PESO LOTE	VALORACIÓN MÍNIMA	GARANTÍA PROVISIONAL (20%)	UBICACIÓN	PLAZO MÁXIMO RETIRADA
PALETAS IBÉRICAS D.O., RECEBO (Fecha de Sacrificio, Enero de 2003)	24	15 Unidades, Peso Aprox. 78 Kg.	526 €	105 €	JAMONES Y EMBUTIDOS DON BENITO S.L.	5 días desde la fecha de subasta
	25	10 Unidades, Peso Aprox. 51 Kg.	344 €	69 €		
PALETAS IBÉRICAS SIN D.O. (Fecha de Sacrificio, Enero de 2003)	26	15 Unidades, Peso Aprox. 72 Kg.	374 €	75 €		
	27	15 Unidades, Peso Aprox. 69 Kg.	359 €	72 €		
	28	15 Unidades, Peso Aprox. 66 Kg.	343 €	69 €		
	29	15 Unidades, Peso Aprox. 65 Kg.	338 €	68 €		
	30	10 Unidades, Peso Aprox. 40 Kg.	192 €	38 €		

Servicio de Producción Agraria
Avd. de Portugal, s/n
06800 Mérida
Tlf.: 924 00 22 78 / 924 00 22 66
Fax: 924 00 21 26

JAMONES Y EMBUTIDOS DON BENITO S.L.
Polígono Industrial "Las Cumbres", Parcela 104
06400 Don Benito
Tlf.: 924 80 83 13

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

**ANUNCIO de 16 de marzo de 2005 sobre
autorización administrativa de instalación
eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016444.**

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, nº 2 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Tramo Subt.: Nuevo Ap. nº 2 (Paso Aéreo/Subt.) S/C LMT. "Aspersión" de Sub. Lobón de Endesa. Tramo Aéreo: Nuevo Ap. nº 3 (Paso Subt./Aéreo) LMT. Aspersión de Sub. Lobón.

Final: Tramo Subt.: Nuevo Ap. nº 3 S/C LMT. Aspersión de Sub. Lobón de Endesa. Tramo Aéreo: Nuevo Ap. nº 6 S/C LMT. Aspersión de Sub. Lobón propiedad de Endesa.

Términos municipales afectados: Lobón.

Tipos de línea: Aérea y Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 28.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio. Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,756.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 5.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Nueva ampliación del Polígono Industrial del T.M. de Lobón.

Presupuesto en euros: 94.533,43.

Presupuesto en pesetas: 15.729.039.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016444.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 16 de marzo de 2005. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 22 de marzo de 2005 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016346.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, nº 2 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Subestación Santa Marina.

Final: Entrada Barriada La Banasta.

Términos municipales afectados: Badajoz.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 2,390.

Emplazamiento de la línea: Desde Subestación Santa Marina hasta entrada Barriada La Banasta en el T.M. de Badajoz.

Presupuesto en euros: 194.626,98.

Presupuesto en pesetas: 32.383.205.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016346.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 22 de marzo de 2005. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 5 de abril de 2005 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016424.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, nº 2 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo nº A416579 sito en Ctra. de Valverde.

Final: Apoyo nº A416999 de la misma línea.

Términos municipales afectados: Mérida.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 15.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,500.

Emplazamiento de la línea: Próximo a la Ctra. de Valverde en el T.M. de Mérida.

Presupuesto en euros: 40.237,21.

Presupuesto en pesetas: 6.694.908.

Finalidad: Paso a Subterráneo por construcción de nueva urbanización.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016424.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 5 de abril de 2005. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 5 de abril de 2005 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016452.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, nº 2 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: LMT Azuaga II de Sub. Azuaga a nuevo C.T. "Ibéricos" nº 46971 en Polígono Municipal de Azuaga.

Final: Nuevo C.T. compartido (Bucle) C.T. Ibérico nº 46971 Polígono Municipal de Azuaga.

Términos municipales afectados: Azuaga.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,006.

Emplazamiento de la línea: C/ principal del Polígono Municipal de Azuaga.

Presupuesto en euros: 624,17.

Presupuesto en pesetas: 103.853.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016452.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 5 de abril de 2005. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ACUERDO de 22 de marzo de 2005 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública, en concreto, y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016406.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

PETICIONARIO:

Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, nº 2.

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo nº 1 en Subestación Lobón.

Final: Apoyo nº 7 de la Línea Projectada.

Términos municipales afectados: Lobón.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 1,531.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 7.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: T.M. de Lobón.

Presupuesto en euros: 45.417,09.

Presupuesto en pesetas: 7.556.768.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016406.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas sito en C/ Ronda del Pilar, nº 5, 3ª Planta en Badajoz, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 22 de marzo de 2005. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

Relación de bienes y derechos afectados por el Proyecto de L20kV D/C Sub. Lobón - CT Pinilla

Nº PARCELA SECCIÓN PROYECTO	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA			AFECCIÓN					CULTIVO	
			TÉRMINO MUNICIPAL	POLIGONO Nº	PARCELA Nº	VUELO (m)			APOYOS			OCUP. TEMP (m²)
						LONG	ANCHO	Sup (m²)	Nº	Sup (m²)		
3	D. Juan Mata Mogollón	CL Nueva 43, CP. 06498 LOBÓN	Lobón	16	16	167,61	3,5	586,64				
4	Herederos Antonio Barroso Cordero		Lobón	16	26	61,19	3,5	214,17	1	1,5	400	
5	D. Angel Alvarez Barroso	CL Travesía del Río 9, CP. 29700 VELEZ MALAGA	Lobón	16	14	147,92	3,5	517,72				
6	D. Juan Mº Alvarez Barroso	CL Constantino Lázaro 10, CP. 06490 PUEBLA DE LA CALZADA	Lobón	16	35	21,31	3,5	74,59				
7	D. Angel Alvarez Barroso	CL Travesía del Río 9, CP. 29700 VELEZ MALAGA	Lobón	17	179	68,98	3,5	241,43	0,5	0,8	200	

TOTAL PROPIETARIOS

8	D. Juan M ^o Alvarez Barroso	CL Constantino Lázaro 10, CP. 06490 PUEBLA DE LA CALZADA	Lobón	17	56	91,99	3,5	321,97	0,5	0,8	200
9	D. Juan M ^o Alvarez Barroso	CL Constantino Lázaro 10, CP. 06490 PUEBLA DE LA CALZADA	Lobón	17	92	76,71	3,5	268,49			
10	D. Maximino Domínguez Cano	CL Margarita Xirgu 52, CP. BADALONA	Lobón	17	59	83,10	3,5	290,85			
11	D. Juan de Dios Sandez Sánchez	CL Francisco de Goya 2, CP. 06498 LOBON	Lobón	17	60	177,27	3,5	620,45	0,5	0,6	200
12	Antonio Aumión Pérez	CL Larga 10, CP. GUADAJIRA	Lobón	17	3	12,00	3,5	42,00	1,5	2,5	600
13	D. Juan Broncano Sánchez	CL Derecha, CP. 06490 PUEBLA DE LA CALZADA	Lobón	17	2	44,26	3,5	154,91			
14	Dña. Antonia González Ramírez	CL Cilindro 4, CP. 06498 LOBON	Lobón	18	2	146,33	3,5	512,16	1	1,5	400
16	D. Francisco Sánchez Fernández	Finca Vega del Moral 30, CP. 06498 LOBON	Lobón	4	13	168,92	3,5	591,22			
17	D. Julián Sánchez García	CL Pan y Toros 6, CP. MADRID	Lobón	4	12	35,07	3,5	122,75	1	2,1	400

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2005, de la Secretaría General, por la que se anuncia a concurso público, por el procedimiento abierto y por la vía ordinaria, la contratación de los servicios para la sonorización, iluminación y tratamiento del audiovisual en las Unidades Móviles. Expte.: R1053PII0182.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- Organismo: Consejería de Cultura.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).
- Número de expediente: R1053PII0182.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- Descripción del objeto: Servicios para la sonorización, iluminación y tratamiento del audiovisual en las Unidades Móviles.
- División por lotes y número: No procede.
- Lugar de ejecución: Ayuntamientos y Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de menos de 2.000 habitantes.
- Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Desde el 01.06.05 hasta el 22.09.05.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- Tramitación: Vía ordinaria
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso público.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: Sesenta mil euros (60.000 €), I.V.A. incluido.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Exenta, en base al art. 35 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.C.A.P.
Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- Entidad: Consejería de Cultura. Sección de Régimen Interior.
- Domicilio: c/ Almendralejo, nº 14.
- Localidad y código postal: Mérida. 06800-Badajoz.

d) Teléfono: 924-00 70 09.

e) Telefax: 924-00 70 35.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación, en su caso: (grupos, subgrupos y categoría): No procede.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifican en el punto J del cuadro de característica que precede al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o día festivo, se trasladará al día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura.

2ª Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.

3ª Localidad y código postal: 06800-Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes (concurso): No procede.

f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Cultura. Sala de Juntas.

b) Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.

c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz).

d) Fecha y hora: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la mesa de contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", a las 9:30 horas en la Sala de Juntas de esta Consejería.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Se dirigirán a la Dirección General de Promoción Cultural, Servicio del Libro y Promoción Cultural.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Correrán a cargo del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS" (EN SU CASO):

No procede.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

www.juntaex.es, Consejerías, Consejería de Cultura, Secretaría General, Servicio de Administración General, Contrataciones.

Mérida, a 3 de mayo de 2005. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

*ANUNCIO de 25 de abril de 2005 por el que se convoca, a pública licitación por el sistema de concurso, la contratación de la consultoría y asistencia "Desarrollo del sistema de Análisis de información sanitaria de la Consejería de Sanidad y Consumo".
Expte.: CA-05.015.*

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria.

c) Número de expediente: CA-05.015.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Desarrollo del sistema de Análisis de información sanitaria de la Consejería de Sanidad y Consumo.

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de ejecución: En las dependencias de la empresa adjudicataria.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): 4 meses a partir de la firma del contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 65.000,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación (1.300,00 euros).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo, Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria.
- b) Domicilio: C/ Adriano nº 4.
- c) Localidad y código postal: Mérida, 06300.
- d) Teléfono: 924-004100.
- e) Telefax: 924-004204.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación, en su caso: (grupos, subgrupos y categoría): No procede.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta el decimoquinto día natural contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio (si fuese sábado o inhábil, el último día, este pasaría al primer día hábil siguiente).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.
 - 2ª Domicilio: C/ Adriano nº 4.
 - 3ª Localidad y código postal: Mérida, 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 90 días.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación-Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Domicilio: C/ Antonio Pacheco nº 2.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Apertura de documentación del sobre "B": Al décimo primer día natural a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones (si fuese sábado o inhábil el último día, éste pasaría al primer día hábil siguiente). Apertura de documentación sobre "A" al quinto día hábil a partir del día siguiente a la apertura del sobre B, (si fuese sábado el último día, éste pasaría al primer día hábil siguiente).
- e) Hora: 11,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

La notificación de los defectos y omisiones subsanables de la documentación aportada por los licitadores se realizarán, a través de su publicación en el tablón de anuncios de esta Consejería, sito en la planta tercera del edificio de la C/ Adriano nº 4, de Mérida, el mismo día de la apertura del sobre "B". También se comunicará verbalmente a los interesados que se personen ante la Mesa de Contratación el día de la apertura de la documentación administrativa. Se podrán utilizar facultativamente otros procedimientos de notificación si se estima pertinente.

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS" (EN SU CASO):

No procede.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

www.saludextremadura.com

Mérida, a 25 de abril de 2005. El Secretario General P.O. 30-07-99 (D.O.E. 05-08-99), VÍCTOR M. GARCÍA VEGA.

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 19 de abril de 2005 de exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria "Cordel del Valle", en el término municipal de Cabrero.

Acordada por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel del Valle", tramo, todo su recorrido por el T.M. de Cabrero (Cáceres), y de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y siguientes del vigente Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. nº 30, de fecha 14 de marzo), y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el Decreto

anterior, se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 12,00 horas del día 14 de junio de 2005, entre los puntos kilométricos 20 y 21 de la carretera N-110 que va de Plasencia al Barco de Ávila, en el descansadero Los Matones, próximo a la divisoria entre Cabrero y Casas de Castañar.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la sección de vías pecuarias, ostentando D. José Luis Jiménez Álvarez la representación de la administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 19 de abril de 2005. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANEXO Nº 1

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES AL "CORDEL DEL VALLE"

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. CABRERO	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
1/52	AYTO PIORNAL	PLAZA DE ESPAÑA, 2	PIORNAL (CACERES)
1/46	AYTO PIORNAL	PLAZA DE ESPAÑA, 2	PIORNAL (CACERES)
1/61	LORENZO FELIX PEREZ	MUNICIPIO	CABRERO (CACERES)
1/60	LORENZO FELIX PEREZ	MUNICIPIO	CABRERO (CACERES)
1/59	LORENZO FELIX PEREZ	MUNICIPIO	CABRERO (CACERES)
1/58	LORENZO FELIX PEREZ	MUNICIPIO	CABRERO (CACERES)
1/55	FRANCISCO BORRELLA CERRO	C/EULOGIO GLEZ, 63	PLASENCIA (CACERES)
1/56	MARIA BORRILLA CERRO	MUNICIPIO	CABRERO (CACERES)
1/57	MARIA GARCIA MUÑOZ	C/GABRIEL Y GALAN	CABRERO (CACERES)
1/49	AYTO PIORNAL	PLAZA DE ESPAÑA, 2	PIORNAL (CACERES)
1/42	AYTO PIORNAL	PLAZA DE ESPAÑA, 2	PIORNAL (CACERES)
1/40	AYTO PIORNAL	PLAZA DE ESPAÑA, 2	PIORNAL (CACERES)
1/39	AYTO PIORNAL	PLAZA DE ESPAÑA, 2	PIORNAL (CACERES)
1/13	MIGUEL SIMON GALINDO	C/DIONISIO ACEDO, 4	CACERES (CACERES)
1/47	PEREZ HIGINIO	MUNICIPIO	CABRERO (CACERES)

1/48	AYTO PIORNAL	PLAZA DE ESPAÑA, 2	PIORNAL (CACERES)
1/15	AYTO PIORNAL	PLAZA DE ESPAÑA, 2	PIORNAL (CACERES)
1/52	AYTO PIORNAL	PLAZA DE ESPAÑA, 2	PIORNAL (CACERES)

ANUNCIO de 19 de abril de 2005 de exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria "Cordel del Valle", en el término municipal de Plasencia.

Acordada por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel del Valle", tramo, desde confluencia con el cordel de Navebrera al L.T.M. de Casas de Castañar (Cáceres), y de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y siguientes del vigente Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. nº 30, de fecha 14 de marzo), y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el Decreto

anterior, se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 12,00 horas del día 15 de junio de 2005, entre los puntos kilométricos 14 y 15 de la carretera N-110 que va de Plasencia al Barco de Ávila, frente al descansadero, junto al Regino.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la sección de vías pecuarias, ostentando D. José Luis Jiménez Álvarez la representación de la administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 19 de abril de 2005. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANEXO N° 1

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES AL "CORDEL DEL VALLE"

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. PLASENCIA	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
14/127	ANTONIO CERRO PEREIRA	CTRA. CACERES-5	PLASENCIA (CACERES)
14/76	CARLOS CERRO PEREIRA	CTRA. CACERES-10	PLASENCIA (CACERES)
11/10	MARIA PALOMA SANCHEZ-OCAÑA MORALES	C/REY, 24	PLASENCIA (CACERES)
11/9	MARIA PALOMA SANCHEZ-OCAÑA MORALES	C/REY, 24	CASAS DEL CASTAÑAR (CACERES)
11/6	JOSE LUIS ALBERTOS GONZALO	C/CASADO DE ALIS, 7	MADRID (MADRID)
11/5	RAMON GARCIA MORALES	C/SANTA ANA , 1	PLASENCIA (CACERES)
11/4	RAMON GARCIA MORALES	C/SANTA ANA , 1	PLASENCIA (CACERES)
11/2	RAMON GARCIA MORALES	C/SANTA ANA , 1	PLASENCIA (CACERES)

11/1	RAMON GARCIA MORALES	C/SANTA ANA , 1	CASAS DEL CASTAÑAR (CACERES)
13/2	FERNANDEZ SANCHEZ EMILIO		CASAS DEL CASTAÑAR (CACERES)
13/3	ANTONIO CANELO GARCIA	C/DERECHOS, 2	MALPARTIDA DE PLASENCIA (CACERES)
12/7	JULIAN DEL RIO GARCIA	C/VEGAZO	PUERTO CASTILLA (AVILA)
12/5	C.B DE GUEVARA	DS/FINCA CARTALA	SALAMANCA (SALAMANCA)
12/2	RAMON GARCIA MORALES	C/SANTA ANA , 1	PLASENCIA (CACERES)
12/1	RAMON GARCIA MORALES	C/SANTA ANA , 1	CASAS DEL CASTAÑAR (CACERES)
12/11	RAMON GARCIA MORALES	C/SANTA ANA , 1	PLASENCIA (CACERES)
12/10	RISCAL DEL JERTE S.L	C/GRAN VIA, 69	MADRID (MADRID)
12/8	CIRIACO CARRETERO GARCIA	C/FUENTE, 31	CABEZABELLOSA (CACERES)

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2005, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante el sistema de concurso público, el suministro de artículos de cocina.
Expte.: CS 01/100/05 CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Gerencia de Área de Salud de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS 01/100/05 CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro artículos de cocina.
- b) División por lotes y número: Según pliego de condiciones.
- c) Lugar de ejecución: Complejo Hospitalario Infanta Cristina de Badajoz.
- d) Plazo de ejecución (meses): 9.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.

- b) Procedimiento: Abierto.

- c) Forma: Concurso Público.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

97.630 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Gerencia de Área de Salud de Badajoz.
- b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
- c) Localidad y código postal: 06005 Badajoz.
- d) Teléfono: 924-21.81.92.
- e) Fax: 924-24.80.54.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación:

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.- Entidad: Gerencia del Área de Salud de Badajoz.

2.- Domicilio: Avda. de Huelva, 8.

3.- Localidad y código postal: 06005 Badajoz.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Gerencia de Área de Salud de Badajoz.

b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8.

c) Localidad y código postal: 06005 Badajoz.

d) Fecha y hora de apertura de plicas: Se publicará con la suficiente antelación en el tablón de anuncios de la Gerencia de Área de Salud, en la dirección anteriormente indicada.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

La documentación relativa al expediente, podrán descargársela directamente de la pagina web oficial del S.E.S. en la dirección: www.saludextremadura.com

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 24 de abril de 2005. P.A. El Director de Atención Sanitaria, AVELINO ORTIZ CANSADO.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

ANUNCIO de 14 de abril de 2005 sobre la provisión, mediante promoción interna, por el sistema de concurso-oposición, de las plazas vacantes en las plantillas de funcionarios y de personal laboral fijo correspondientes al Plan de Empleo.

Esta Excelentísima Diputación anuncia la provisión, mediante promoción interna, utilizando el sistema de concurso-oposición, de las plazas vacantes en las plantillas de funcionarios y de personal laboral fijo correspondientes al Plan de Empleo aprobado por esta Diputación Provincial.

Las bases de las distintas convocatorias figuran insertas en el Boletín Oficial de esta Provincia número 68, de 11 de abril de

2005, siendo el plazo de presentación de instancias de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Los sucesivos anuncios referentes a estas convocatorias, se publicarán en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 14 de abril de 2005. El Secretario, AUGUSTO CORDERO CEBALLOS.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 18 de abril de 2005 sobre Estudio de Detalle.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Badajoz, en sesión del día 18 de febrero de 2005, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de Ordenación de Volúmenes de la Manzana R-I, del Plan Especial de Reforma Interior del APD-23, del Plan General de Ordenación Urbana, de la ciudad, presentado por D. José Manuel López Vinuesa, en representación de Urvicasa y, redactado por el Arquitecto D. Jorge López Álvarez.

Habiéndose procedido, en fecha 29 de marzo de 2005, al depósito del citado Estudio de Detalle en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, se hace público dicho acuerdo para general conocimiento.

Badajoz, a 18 de abril de 2005. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL CELDRÁN MATUTE.

ANUNCIO de 26 de abril de 2005 sobre Estudio de Detalle.

Por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 26 de abril de 2005, ha sido aprobado inicialmente el Estudio de Detalle Modificado de Ordenación de la parcela 69.2, del Plan Parcial del SUNP-7, del Plan General de Ordenación Urbana, de la ciudad, presentado por Urbanizadora Badajoz, S.A., y redactado por la Arquitecta D^a Rosa M^a Carrizosa de la Cruz, y que tiene como finalidad la rectificación de alineaciones y rasantes respecto al definitivamente aprobado por acuerdo plenario de 17 de septiembre de 2004.

Asimismo, acordó su sometimiento a Información Pública por un mes, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Badajoz, a 26 de abril de 2005. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL CELDRÁN MATUTE.

AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

EDICTO de 18 de abril de 2005 sobre la aprobación definitiva del proyecto técnico de Urbanización del Sector ASI-3.

Por Resolución de la Alcaldía de 18 de abril de 2005 ha sido aprobado definitivamente el Proyecto Técnico de Urbanización del Sector ASI-3 del PGOU de Don Benito, en la forma que fue inicialmente aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 11.03.05, para llevar a la práctica, en su ámbito territorial, las determinaciones del PGOU y del Plan Parcial del Sector ASI-3 conforme a proyecto redactado por el Arquitecto Don Amador Fernández Dávila.

Se hace público dicha Resolución para general conocimiento.

Don Benito, a 18 de abril de 2005. El Alcalde, MARIANO GALLEGO BARRERO.

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

ANUNCIO de 22 de abril de 2005 sobre aprobación del Proyecto de Urbanización de la UE-NO-25/160 “Las Abadías”.

El Excmo. Sr. Presidente del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, mediante Decreto de fecha 22 de abril de 2005, y en virtud de las competencias que le confiere el art. 6.f) de sus Estatutos, resolvió aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la UE-NO-25/160 “Las Abadías”, instado por D. Raúl Blesa Martín-Pero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, a 22 de abril de 2005. La Secretaria General Delegada, VIRGINIA MARTÍN MÁRQUEZ.

ANUNCIO de 25 de abril de 2005 sobre Estudio de Detalle.

Aprobado inicialmente por el Excmo. Sr. Presidente del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, mediante Decreto de fecha 20 de abril de 2005, el Estudio de Detalle presentado por Doña Pilar Acosta Llera, en representación de La Mercantil VIASSA, para los terrenos incluidos en la unidad de ejecución UE-NO-01-B del P.G.O.U. vigente en este municipio, denominada “Godina-La Romera”, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la última publicación de este anuncio.

Durante dicho periodo se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en la Avda. de Lusitania, nº 8-10, bajo.

Asimismo, acordó la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición para los terrenos afectados por el Estudio de Detalle, que se extinguirá con la aprobación definitiva del mismo.

Mérida, a 25 de abril de 2005. La Secretaria General Delegada, VIRGINIA MARTÍN MÁRQUEZ.

DENOMINACIÓN DE ORIGEN “DEHESA DE EXTREMADURA”

ANUNCIO de 18 de abril de 2005 sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador incoado a “El Parral, C.B.”.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador número E12/04-05 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y teniendo en cuenta lo dispuesto en su artículo 61 de la misma, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cáceres.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la propuesta de resolución, personándose de nueve a catorce horas de lunes a viernes, en la sede del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Dehesa de Extremadura, sita en la calle Cánovas del Castillo, s/n. de Mérida, en el plazo de diez días computados desde el día siguiente al de publicación de este anuncio.

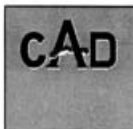
Mérida, a 18 de abril de 2005. El Instructor del Expediente, ÁLVARO RIVAS COUTO.

SERVICIO PÚBLICO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Medio a través del cual los ciudadanos pueden conocer sus derechos y obligaciones, y la utilización de los bienes y servicios contenidos en el servicio público de información administrativa y atención al ciudadano
(Art. 1 del Decreto 139/2000 de información administrativa y atención al ciudadano)



SISTEMA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA
Http://sia.juntaex.es



CENTROS DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA

C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO	C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO
ALBURQUERQUE	Avda. D. Pablo Lapeña, 13	924.01.55.45	JEREZ CABALLEROS	Ermita de S. Antón, s/n	924.02.52.07
ALCANTARA	C/Cuatro Calles, 1	927.01.85.20	LLERENA	Avda. Jesús Nazareth, 40	924.02.65.33
ALMENDRALEJO	Estación Enológica Apdo.96	924.01.72.25	LOGROSAN	Doctor Riero Sorapán, 16	927.02.25.72
AZUAGA	Avda. S.Tomás Aquino, s/n	924.01.82.06	MÉRIDA	Paseo de Roma, s/n	924.00.51.06
BADAJOS	Avda. de Huelva, 2	924.01.20.20	MIAJADAS	C/Correderas, 17	927.02.96.81
CABEZA DEL BUEY	C/ Alemania, 1	924.01.99.72	MONESTERIO	C/ Ramon y Cajal, 55	924.02.36.27
CACERES	Avda. Primo de Rivera, 2	927.00.15.20	MONTANHEZ	Pza de España, 1	927.02.35.56
CASAR DE PALOMERO	Pza. España, 1	927.43.60.44	MONTEHERMOSO	Pza. España, 1-2º	927.43.02.11
CASTAÑAR DE IBOR	Pza. España, s/n	927.55.46.95	MONTIJO	C/ Extremadura, 1	924.00.49.01
CASTUERA	C/ La Fuente, 24	924.02.07.76	MORALEJA	C/ Ronda de los Molinos, 4	927.01.37.02
CORIA	Avda. Virgen de Argeme, 1	927.01.32.50	NAVALMORAL MATA	C/ Camino del Pozón, 1	927.53.09.77
DON BENITO	C/ Canalejas, 1	924.02.14.84	OLIVENZA	Avda. Villanueva del Fresno, s/n	924.01.45.30
FREGENAL SIERRA	Santa Clara, 4º- 1º	924.02.24.21	PLASENCIA	Avda. Dolores Ibárruri, s/n	927.01.74.81
FUENTES CANTOS	C/ Nicolás Megía, 21	924.02.36.23	TALARRUBIAS	Pza. España, 1- Bajo	924.01.99.68
GUAREÑA	Ctra. Oliva, s/n	924.02.45.38	TRUJILLO	C/Fco. Becerra, 2	927.02.72.11
HERRERA DUQUE	C/ Ángel Bañuelo, 1	924.01.94.23	VALENCIA ALCANTARA	C/ Esteban López, 20	927.02.82.14
HERVAS	Pza. González Fiori, 5	927.48.10.77	VILLAFRANCA BARROS	C/Calderón de la Barca, 2	924.02.82.26
HOYOS	C/Marialba, 14	927.01.38.56	VILLANUEVA SERENA	C/ Parque Constitución, 12	924.02.18.74
JARAIZ DE LA VERA	Ctra. Plasencia- Alcorcón	927.01.48.59	ZAFRA	Ctra. De los Santos, s/n	924.02.96.34



TELÉFONO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA
901 601 601

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Dirección General de Coordinación e Inspección

EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Se consolida, por ello, la edición del DOE en este soporte que podrá obtenerse por alguna de las siguientes formas:

1.- CD-ROM gratuito a suscriptores del DOE

Durante el año 2005 todos los suscriptores del Diario Oficial de Extremadura en papel recibirán, en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural, un CD con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en dicho trimestre. En el mes siguiente al último trimestre del año se les remitirá un CD, con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en el año.

2.- Suscripciones a CD-ROM

Puede formularse suscripción al Diario Oficial de Extremadura en soporte CD-ROM durante el año 2005, mediante el pago de la tasa establecida. Dicha suscripción comprenderá el envío de un CD en el mes siguiente al que finaliza cada uno de los tres primeros trimestres con el contenido de lo publicado en el DOE en dicho trimestre y un CD anual con el contenido de lo publicado en el año.

3.- Adquisición de CDs anuales

Mediante el pago de la tasa establecida pueden adquirirse CDs de los años 2000-2004, que contienen lo publicado en cada uno de dichos años en el Diario Oficial de Extremadura.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2005 o adquisición de CDs anuales dirigirse a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA. E-mail: doe@pr.juntaex.es (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2005: 39,04 euros.
- CDs año 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004 (cada uno): 19,52 euros.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2005

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2005 en el CD correspondiente al último trimestre.

2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2005, es de 97,58 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 8,13 euros.
- 3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,14 euros.
- 3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 3,93 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,76 euros si tiene 60 o más páginas.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

- 4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Presidencia, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.
- 4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte y Caixa Catalunya).
- 4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).
- 4.4. El ejemplar I (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800.- Mérida.

5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2005 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2005. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56